

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

### PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVIII

Aguascalientes, Ags., 2 de Noviembre de 2015

Núm. 44

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE

Página 56

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA)

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

#### Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica)

##### CONSIDERANDOS:

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

Que el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la Clasificación Económica y por ello es necesario precisar que ésta consiste en la clasificación por tipo de gasto, razón por la que se adiciona dicha referencia al Acuerdo.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Clasificador por Tipo de Gasto para identificar con mayores elementos la naturaleza económica del gasto público ya que los conceptos que se adicionan a esta clasificación permiten identificar los recursos destinados al pago de pensiones y jubilaciones, así como los recursos destinados a cubrir las participaciones a las entidades federativas y municipios, los cuales se clasificaban como gasto corriente, sin que estos recursos fueran destinados al gasto operativo o a la prestación de servicios públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

#### Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica)

Se reforma el numeral PRIMERO, a fin de adicionar la clasificación de Pensiones y Jubilaciones, así como la clasificación de Participaciones; asimismo, se incorporan los conceptos para cada categoría, para quedar como sigue:

“PRIMERO...

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

1 a 3...

4 Pensiones y Jubilaciones

5 Participaciones

...

1 a 3. ...

#### **4. Pensiones y Jubilaciones**

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

#### **5. Participaciones**

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

...”

##### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estubo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPÍTULO VII DE LOS ESTADOS  
E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES  
DE POSTURA FISCAL Y EL ANEXO 1 MATRICES DE CONVERSIÓN DEL MANUAL  
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables,  
Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices  
de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental**

**CONSIDERANDOS**

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la información presupuestaria que se debe generar atendiendo entre otras la Clasificación Económica, por lo cual es necesario modificar el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental que contiene, los estados presupuestarios que se deben generar a partir de esta clasificación; así mismo, es necesario actualizar la vinculación entre las cuentas contables y los clasificadores presupuestarios contenidos en el Anexo 1 del mismo Manual.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental**

Se reforma y adiciona el cuadro referente a la clasificación económica (por tipo de gasto) a que se refiere el inciso b), del numeral III. Estados e Informes Presupuestarios del Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental correspondiente a la Clasificación Económica, y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad en lo referente a las partidas correspondientes a las Pensiones y Jubilaciones, así como a las Participaciones, para quedar como sigue:

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
Total del Gasto						

**ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN**

**A.1 Matriz Devengado de Gastos**

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
...							
451	Pensiones	4		5.2.5.1	Pensiones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
452	Jubilaciones	4		5.2.5.2	Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		5.2.5.9	Otras Pensiones y Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
...							
471	Transferencias por obligación de Ley	4		5.2.7.1	Transferencias por Obligación de Ley	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
...							
811	Fondo general de participaciones	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
812	Fondo de fomento municipal	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		5.3.1.2	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP

815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
816	Convenios de colaboración administrativa	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP

**A.2 Matriz Pagado de Gastos**

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	...							
451	Pensiones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
451	Pensiones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
452	Jubilaciones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
452	Jubilaciones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
	...							
471	Transferencias por obligación de Ley	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
471	Transferencias por obligación de Ley	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
	...							
811	Fondo general de participaciones	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
811	Fondo general de participaciones	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
812	Fondo de fomento municipal	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
812	Fondo de fomento municipal	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
816	Convenios de colaboración administrativa	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
816	Convenios de colaboración administrativa	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

**Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable**

**CONSIDERANDOS**

Se considera necesario homologar los plazos que transcurren entre la aprobación de una norma y su publicación, así como precisar cuando la publicación del Acuerdo es en el Diario Oficial de la Federación y cuando en la página de internet del Consejo, e informar por parte del Secretario Técnico al Consejo de los resultados de las acciones realizadas en el cumplimiento de los convenios de colaboración suscritos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la siguiente:

**Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable**

Se reforman las reglas 6, último párrafo, 7, 9, 11, fracción VII y 20, para quedar como sigue:

“ ...

...

**Regla 6.-** ...

El Consejo decidirá sobre la necesidad de modificar sus reglas de operación, una vez aprobadas, deberán publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fueron aprobadas.

**Regla 7.-** El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y sometido a votación del Consejo, durante la primera sesión del año. Una vez aprobado, deberá publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado.

**Regla 9.-** La Convocatoria para la reunión del Consejo deberá ser remitida, al menos, con diez días naturales de anticipación a la realización de la sesión, y deberá contener el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, debiendo enviar a los Consejeros, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos que deba analizar el Consejo en la sesión que corresponda. En casos de urgencia, se podrá convocar con al menos 3 días naturales de anticipación.

**Regla 11.-** ...

VII. Dar el seguimiento y difusión a la información que se reciba sobre los avances de la armonización contable en las entidades federativas, a través del proceso de recepción de información y en particular el de los convenios de colaboración suscritos.

...

...

**Regla 20.-** Las decisiones del Consejo que deban ser adoptadas e implementadas en términos de la Ley deberán ser publicadas por el Secretario Técnico en la página Web del Consejo, dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que se tomaron, y en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la sesión en que se tomaron.

...".

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

#### INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA DEL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SUB-SUBCUENTA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE EGRESOS, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, ASISTIDOS POR EL DR. JOSÉ LUIS TRUJILLO SANTA CRUZ, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN LO EN LO SUCESIVO "SALUD AGUASCALIENTES", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4", párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional II "México Incluyente", plantea garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos.

Mas allá del asistencialismo, conectando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la

más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para ello, se dispone poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía sean un factor determinante en su desarrollo.

En ese contexto, se define el objetivo 2.3 asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, y en la séptima línea de acción se considera desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.

3. El Sistema de Protección Social en Salud establecido mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el diario oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, constituye un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los Servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.

4. Los artículos 77 Bis 18 de la Ley General de Salud; 107, 108 y 109 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud disponen la creación, por parte de la Federación, de una Previsión Presupuestal para atender la necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social. En cumplimiento a ello, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Previsión Presupuestal, administrando mediante un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".

5. El proyecto de inversión denominado: "Construcción por Sustitución del Hospital General de 60 camas en la Localidad de Pabellón de Arteaga, Municipio de Pabellón de Arteaga" del Estado de Aguascalientes cuenta con Registro en Cartera de Inversiones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número 1212U000035.

6. La Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaria de Salud, mediante oficio DGPLADES/10/524/12, del 29 de noviembre de 2012, expidió el Certificado de Necesidad CDN-5597/AGS-77/12, para el establecimiento de salud relativo al proyecto de inversión denominado: "Construcción por Sustitución del Hospital General de 60 camas en la Localidad de Pabellón de Arteaga, Municipio de Pabellón de Arteaga".

7. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo E.iii.13/0615, dictado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de junio de 2015, aprobó por unanimidad la autorización de un apoyo financiero por un monto de hasta \$60,000,000.00 (**Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.**), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Construcción por Sustitución del Hospital General de 60 camas en la Localidad de Pabellón de Arteaga, Municipio de Pabellón de Arteaga". En la Entidad Federativa de Aguascalientes, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física de "EL FIDEICOMISO", cuya transcripción constituye el Anexo 1.

8. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo E.iii.13/0615, dictado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de junio de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("REGLAS DE OPERACIÓN"), determino el plazo dentro del cual el Área Solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado y el calendario de transferencia de recursos autorizados, este último, una vez firmado por el Área Solicitante, se integrara sin mayores formalidades como **Anexo II** del presente convenio.

9. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución fiduciaria del "EL FIDEICOMISO", mediante oficio SADF/GASF/153400/0978/2015 del 24 de junio de 2015, suscrito por el Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria, informo a "LA SECRETARÍA" que el importe relativo al **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, se encuentra provisionado en el patrimonio de "EL FIDEICOMISO", y será cubierto con cargo a la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física.

## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y como cabeza de sector, tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.

2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que, en materia de protección social en salud, le corresponden, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 2, literal C fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene dentro de sus atribuciones, la de administrar los recursos de la previsión presupuestal para atender necesidades de infraestructura; así como realizar transferencias a los Estados y el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 4, fracción XV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 38 fracción V, del reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, el 11 de diciembre de 2012.

5. El M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, intervienen en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII Y IX del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de junio de 2013 expedido por la Secretaría de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López.

6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.

## II. "SALUD AGUASCALIENTES" DECLARA QUE:

1. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el periódico oficial en fecha 13 de junio de 2011. Para los efectos del presente convenio, cuenta con carácter de Área Solicitante de los recursos y Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, en términos de las reglas 2 fracciones III y XX, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 37, 39, 48, 56 y 58 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

2. El Dr. José Francisco Esparza Prada es Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento de 06 de diciembre de 2010 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Ing. Carlos Lozano de la Torre, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud de Estado de Aguascalientes y artículo 18 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 2013.

3. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, que ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las Entidades Paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado, con fundamento en los artículos 1,2,4 y 8 fracciones X, XI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de Receptor del Recurso en términos de las reglas 2, fracción XXXI, 7, 8, 9, 37 y 51 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

4. El Lic. José Alejandro Díaz Lozano es Subsecretario de Egresos, y suscribe el presente convenio en suplencia del Secretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento del 29 de noviembre de 2010, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Ing. Luis Armando Reinoso Femat, y cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3, 9, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 la fracción VIII, 31 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y conforme a lo que dispone el artículo 3 fracción II y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

5. El Dr. José Luis Trujillo Santa Cruz como Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente convenio y acredita su cargo con el nombramiento del 6 de diciembre de 2010, emitido por el Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. José Francisco Esparza Prada.

6. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.

7. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ISS880101GF1.

8. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Margil de Jesús, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes, Código Postal 20020.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados a "SALUD AGUASCALIENTES" para apoyar la ejecución del proyecto de inversión denominado "Construcción por Sustitución del Hospital General de 60 camas en la localidad de Pabellón de Arteaga, Municipio de Pabellón de Arteaga", mediante acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dictado en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de junio de 2015, cuya transcripción constituye el **Anexo I**, y forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. El monto autorizado para Obra a fin de apoyar la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta **\$60, 000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de "EL FIDEICOMISO", Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

1. Revisar y gestionar los pagos que correspondan a los apoyos financieros del proyecto de inversión con base en la información del registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los certificados y dictámenes emitidos por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de salud que fue revisada y analizada, en su momento, por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

2. Dar seguimiento documental al proyecto de inversión con base en la información contenida en los formatos remitidos por "SALUD AGUASCALIENTES", para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado que se identifican como **Anexos IV Formato para solicitar el desembolso de recursos y V Formatos de certificación de gastos** del presente convenio.

3. Informar al comité técnico de "EL FIDEICOMISO", cuando "SALUD AGUASCALIENTES", notifique la no utilización total de los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**.

4. Solicitar, al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido en el **Anexo II. Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados**, la determinación de un plazo límite que el **Área Solicitante** demuestre que ha ejercido el recurso autorizado.

5. Someter a la consideración del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", la cancelación del acuerdo referido en el **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**. Cuando el **Área Solicitante** no demuestre que ha ejercido el recurso en el plazo límite referido en el numeral anterior, en términos de la Regla 39, párrafo tercero, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

6. Comunicar, al **Receptor del Recurso, a los Servicios Estatales de Salud y al Área Solicitante**, mediante oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, en caso de requerir la devolución del recurso transferido a través del Fiduciario de "EL FIDEICOMISO", en términos de la Regla 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "SALUD AGUASCALIENTES". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "SALUD AGUASCALIENTES" se obliga a:

1. Entregar a "LA SECRETARÍA" el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, firmado por los servidores públicos competentes del Área Solicitante, dentro del plazo señalado en **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, que sin mayores formalidades se integrara al presente convenio.

2. Destinar los recursos previstos en el presente convenio, exclusivamente para el cumplimiento del proyecto de inversión conforme al **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**.

3. Cumplir con lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Observar las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

5. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a estos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que les sea requerida.

6. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos que se refiere la cláusula Segunda, requiera "LA SECRETARÍA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

7. Gestionar, ante "LA SECRETARÍA", dentro de los plazos señalados en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, y bajo el criterio de devengado, la transferencia de los recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado referido en la cláusula Segunda del presente convenio, mediante la entrega del **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**. La documentación comprobatoria del gasto deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables. El Área Solicitante, previo al vencimiento del plazo señalado en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" una prórroga al mismo justificando las razones para ello.

8. Tener una cuenta bancaria a nombre del Receptor del Recurso para recibir exclusivamente los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**. Así como entregar a "LA SECRETARÍA", junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, la certificación original actualizada de la cuenta bancaria de la cual deberá de estar activa, en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada y fecha de apertura.

9. Notificar a "LA SECRETARÍA" por escrito, previo a la solicitud de pago, cualquier modificación al **Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos**.

10. Integrar la información que será entregada a "LA SECRETARÍA" mediante el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**, cuyo contenido es responsabilidad exclusiva de "SALUD AGUASCALIENTES". Así como la documentación comprobatoria de la información contenida en cada uno de los formatos señalados.

11. Mantener bajo su custodia la documentación original cuya información se refiera en el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**.

12. Notificar por escrito a "LA SECRETARÍA", cuando se haya concluido el proyecto de inversión relativo al **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**. Y aun cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, o bien cuando, por cualquier circunstancia, no se vaya a rogar la totalidad de dichos recursos.

13. Informar de inmediato, por comunicado oficial a "LA SECRETARÍA", en caso de advertir que la transferencia de recursos es mayor a la solicitada a esta, a efecto de que por el mismo medio se indique el procedimiento para su reintegro a "EL FIDEICOMISO".

QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo financiero para la ejecución del proyecto de inversión en términos del **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**. Se realizara conforme a lo siguiente.

1. "SALUD AGUASCALIENTES", mediante el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**, solicitara cargo a los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**.

El **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** deberá estar suscrito por alguno de los servidores públicos referidos en el **Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolso de recursos**.

2. "SALUD AGUASCALIENTES" enviara además a "LA SECRETARÍA" los documentos siguientes:

- 2.1. Copia certificada del contrato de obra,
- 2.2. Copia certificada de la factura,
- 2.3. Copia certificada de la estimación de obra o del anticipo, y
- 2.4. Recibo institucional o recibo oficial por el importe que ampare la cantidad de la factura o estimación, estos serán los documentos comprobatorios de la transferencia. En el caso de recibo institucional, deberá estar firmado por la persona facultada para ello; una vez realizado el pago, el **Receptor del Recurso** deberá enviar el recibo oficial.

Los documentos mencionados deberán cancelarse con la leyenda: “Financiada con Recursos del FPSS”, en términos de lo dispuesto en la Regla 37, fracción V, inciso e), a excepción del recibo institucional o recibo oficial, referido en el numeral 2.4.

3. “SALUD AGUASCALIENTES” emitirá, por conducto del servidor público competente, el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto del que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, “SALUD AGUASCALIENTES” deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables para dicho recibo

4. “LA SECRETARÍA” revisará la información enviada por “SALUD AGUASCALIENTES” con base en el **Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**, para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia del monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. El procedimiento para realizar las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico del “EL FIDEICOMISO” serán bajo el criterio de devengado, conforme a lo siguiente:

1. Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.

2. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de “EL FIDEICOMISO” para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria, con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”.

3. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono a la cuenta bancaria a nombre del Receptor del Recurso que “SALUD AGUASCALIENTES” informe a “LA SECRETARÍA”, para recibir exclusivamente los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**; a su vez, “LA SECRETARÍA” lo hará del conocimiento del fiduciario.

4. Las transferencias de los recursos concernientes al **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, en términos del presente convenio, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni ejercicios subsecuentes con cargo a dichos recursos para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o el equipo que pudiera derivar del proyecto de inversión por financiarse.

SEPTIMA. EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS. El ejercicio y control de los recursos, una vez transferidos a “SALUD AGUASCALIENTES” son responsabilidad exclusiva de “SALUD AGUASCALIENTES” en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia y aplicación de la normativa aplicable.

1. “SALUD AGUASCALIENTES” Asume en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables para el proyecto de inversión por fincarse en términos del **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**.

2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del **Receptor del Recurso** o del **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** y deberá ser presentada cuando “LA SECRETARÍA” o cualquier órganos fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.

3. El **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** deberá ejercer los recursos que se transfieran en términos del presente convenio en el concepto de gasto y conforme al **Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**. Es responsabilidad del Receptor del Recurso, del Área Solicitante y el **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** su correcto registro contable como proyecto de inversión, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, “LAS PARTES”, EN ESTE ACTO, FORMAN UNA Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de “LA SECRETARÍA” y unió de “SALUD AGUASCALIENTES” cuyas funciones serán las siguientes:

1. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de interpretación y cumplimiento del presente convenio.
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

"SALUD AGUASCALIENTES" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y REVICION DE CUENTAS. "SALUD AGUASCALIENTES" SE OBLIGA A INCLUIR, EN LA PRESTACION DE SU Cuenta Publica y en los informes sobre ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de EL FIDEICOMISO" conforme al presente convenio. Asimismo, promoverá la publicación de la información del proyecto de inversión financiado, incluyendo los avances físicos y financieros en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearan relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de sus suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha señalada como termino en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados.**

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" No serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de "LAS PARTES" previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a "LAS PARTES" o a terceros.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia en la Clausula Octava.

Solo para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" conviene en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio se lleven a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES" y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio, a excepción de:

1. La integración del el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados.** Que se informe a "LA SECRETARÍA", documento que sin mayores formalidades, se adjuntara al presente convenio en términos de "REGLAS DE OPERACIÓN". Sin embargo, para el caso que "SALUD AGUASCALIENTES" solicite la ampliación de dichos plazos, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.

2. La modificación del **Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos,** que "SALUD AGUASCALIENTES" notifique por escrito, documento que, sin mayores formalidades, se integrara al presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. "LA SECRETARÍA" y "SALUD AGUASCALIENTES" reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientes.

- ANEXO I. Anexo I. Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- ANEXO II. Calendario de Transferencia de los Recursos Autorizados.  
Se integrará una vez que “SALUD AGUASCALIENTES” lo entregue a “LA SECRETARÍA”, en el plazo y términos estipulados en la fracción I de la Clausula Cuarta del presente convenio.
- ANEXO III. Constancia de designación de los Servidores Públicos facultados para solicitar Desembolsos de Recursos.
- ANEXO IV. Formato para Solicitar Desembolso de Recursos.
- ANEXO V. Formatos de Certificación de Gastos.  
Éstos comprenden los formatos del Informe Global y el Informe de Obra.  
Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 25 de junio de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”:

**Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas,**  
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.

**M. en C. Antonio Chemor Ruiz,**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.

POR “SALUD AGUASCALIENTES”:

**Dr. José Francisco Esparza Parada,**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano,**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS.

**Dr. José Luis Trujillo Santa Cruz,**  
DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.

**ANEXO I**

**Acuerdo E.III.13/0615 del Comité Técnico del Fideicomiso Del Sistema de Protección Social en Salud**

Acuerdo E.III.13/0615. “El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a lo dispuesto por las cláusulas Séptima, incisos D) y E), y Octava, inciso C), del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; reglas 3, fracción II, inciso a); 18, fracciones VI y VII; 19, fracción VII; 20, fracción I; 33, fracción I; 34, fracción I, y 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema Protección Social en Salud vigentes a la fecha del presente acuerdo; los Criterios metodológicos para la identificación de las Entidades Federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la Previsión Presupuestal, y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2010; los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, aprueba por unanimidad la autorización de apoyo financiero al Estado de Aguascalientes por un monto de hasta \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: “Construcción por Sustitución del Hospital General de 60 camas en la Localidad de Pabellón de Arteaga, Municipio de Pabellón de Arteaga”, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física, asimismo determina que en un plazo de cuatro meses contados a partir de la emisión del presente acuerdo, el Área Solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado, así como el calendario de transferencias de recursos correspondiente, por lo que los recursos autorizados se distribuyen de conformidad con el cuadro siguiente:”

ENTIDAD	OBRA (pesos)	EQUIPO (pesos)	TOTAL (pesos)
AGUASCALIENTES			\$60,000,000.00
"Construcción por Sustitución del Hospital General de 60 camas en la Localidad de Pabellón de Arteaga, Municipio de Pabellón de Arteaga"	\$60,000,000.00	\$0.00	\$60,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$60,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$60,000,000.00</b>

**ANEXO II  
CALENDARIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS AUTORIZADOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, el Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados se integrará una vez que el Área Solicitante de los Recursos los entreguen dentro del plazo establecido por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante el acuerdo E.III.13/0615, cuyo término es el 24 de octubre de 2015 para Obra.

**ANEXO III  
Constancia de designación de los Servidores Públicos  
facultados para solicitar desembolsos de Recursos**

Por la presente, designo a los Servidores Públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los Recursos Autorizados para el financiamiento del proyecto de inversión denominado "Construcción por Sustitución del Hospital General de 60 camas en la localidad de Pabellón de Arteaga, Municipio de Pabellón de Arteaga", que se refiere en el Anexo I del Convenio de Colaboración y manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que dichos Servidores Públicos se encuentran facultados para ello por la legislación aplicable. No omito mencionar que se adjunta copia simple de su identificación oficial para los efectos administrativos procedentes.

Nombre del Servidor Público	Cargo del Servidor Público	Firma	Rúbrica
Dr. José Francisco Esparza Parada	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.		
Dr. José Luis Trujillo Santa Cruz.	Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud		

**Dr. José Francisco Esparza Parada,**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**ANEXO IV  
Formato para solicitar desembolso de Recursos**

(En hoja membretada)  
(fecha)de (mes) de(año)  
Oficio (número)

(NOMBRE) \_\_\_\_\_

DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

P R E S E N T E

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año ), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta\$(escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra /100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del programa o proyecto de inversión denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en la Entidad Federativa / el instituto / el Organismo Público Descentralizado

\_\_\_\_\_), Con cargo a los recursos de la Subcuenta \_\_\_\_\_, Subsubcuenta \_\_\_\_\_

Al respecto, en términos de las cláusulas QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADO S y SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS del Convenio de Colaboración suscrito el (día) de (mes) de (año), derivado del acuerdo antes referido, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la transferencia por un monto de \$(escribir el monto por comprobar en número) (escribir el monto por comprobar en letra /100 M.N.), cantidad que se especifica y se avala mediante la requisición de los Formato de certificación de gastos, cuyo soporte documental se adjunta al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

## A T E N T A M E N T E

(Indicar el nombre y cargo del servidor público facultado para solicitar los recursos, en términos de lo dispuesto en el convenio de colaboración, en específico en la Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de los recursos autorizados)

\_\_\_\_\_  
(nombre)

\_\_\_\_\_  
(cargo)

— — — — —  
**FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**  
**Instructivo de llenado del Formato FOR-DAAF-01-GLOBAL**  
**Anexo V “Informe Global”**

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, solo podrá ser Previsión Presupuestal o Protección contra Gastos Catastróficos, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
  - a. si en el numeral (1) se señalo la Subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal, en el presente numeral sólo podrá escribirse Infraestructura Física.
  - b. si en el numeral (1) se señalo la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en el presente numeral se podrá señalar Industria Tabacalera o Alta Especialidad, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar las fecha(s) de la sesión de Comité en que se autorizo el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizo el recurso, o en su caso la denominación del Organismo Publico Descentralizado de carácter federal al que se le autorizo el recurso.
- (6) Registrar el importe total autorizado por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra y/o equipo, según sea el caso).
- (7) Indicar el importe total autorizado por el Comité Técnico para obra (capitulo 6000).
- (8) Señalar el importe total autorizado por el Comité Técnico para equipo (capitulo 5000).
- (9) Escribir el nombre del (los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizo financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (10) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizo financiar, el importe aprobado para obra (capitulo 6000).
- (11) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizo financiar, el importe aprobado para equipo (capitulo 5000).
- (12) Anotar el importe total comprometido de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para obra (capitulo 6000) el Comité Técnico autorizo financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capitulo.
- (13) Anotar el importe total comprometido de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para equipo (capitulo 5000) el Comité Técnico autorizo financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capitulo.
- (14) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar obra, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justifico dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (15) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar equipo, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justifico dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (16) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 10) y el importe comprometido (punto 12) menos el importe liberado (14) respecto de los recursos autorizados para financiar obra (capitulo 6000).

- (17) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13) menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar equipo (capítulo 5000).
- (18) Escribir el importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para obra (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizo financiar, dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.
- (19) Anotar el importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para equipo (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizo financiar, dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.
- (20) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 12) y el importe pagado (punto 18) respecto de los recursos autorizados para financiar Obra (capítulo 6000).
- (21) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 13) y el importe pagado (punto 19) respecto de los recursos autorizados para financiar Equipo (capítulo 6000).
- (22) Reportar el porcentaje de avance físico de la obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (23) Comunicar el porcentaje de avance físico del equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (24) Manifiestar el porcentaje de avance financiero de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (25) Manifiestar el porcentaje de avance financiero del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (26) Registrar la suma total de cada columna.
- (27) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra solo señalar "... LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de equipo "...LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de Obra y Equipo, dejar la leyenda conforme al ejemplo del formato.
- (28) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (29) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (30) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOTAS GENERALES:**

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.
- El anexo no deberá presentar espacios vacíos.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás copia simple.
- En caso de que "LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá pegar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.

**FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**  
**Instructivo de llenado del Formato FOR-DAAF-02-OBRA**  
**Anexo V “Informe de Obra”**

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, solo podrá ser Previsión Presupuestal o Protección contra Gastos Catastróficos, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la Subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
  - a) Si el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal. En el presente numeral solo podrá escribirse Infraestructura física.
  - b) Si en el numeral (1) se señaló la subcuenta del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, en el presente numeral se podrá señalar industria tabacalera o Alta Especialidad, según corresponde.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión del Comité en que se autorizó el(los) de acuerdo(s) conforme a los siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter Federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el importe total para Obra autorizado por el Comité.
- (7) Escribir el Registro en Cartera con la que cuenta el programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura financiera.
- (8) Referir la fecha de celebración del Convenio de Colaboración para transferencia de recursos autorizados, suscrito con la SNPSS.
- (9) Señalar la fecha de inicio de la transferencia de recursos establecida en el calendario de transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (10) Indicar la fecha de terminación de la transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (11) Incluir este rubro en caso de que se suscriban Convenios Modificatorios al Convenio de Colaboración original suscrito con la CNPSS.
- (12) Detallar la fecha de inicio del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (13) Escribir la fecha de terminación del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (14) Anotar el número de contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura.
- (15) Referir el importe total del contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura, dicho importe deberá incluir el impuesto al valor agregado (IVA).
- (16) Informar cuando aplique, el número de fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (17) Anotar cuando aplique, el importe de la fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (18) Comunicar el número de fianza del cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (19) Manifestar el importe de la fianza del cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (20) Señalar el número de la fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (21) Indicar el importe de la fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (22) Señalar el nombre del contratista, de acuerdo a lo registrado en el contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura.
- (23) Indicar la fecha de inicio del contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura, conforme a lo siguiente: día/mes/año EJ. 14/12/2010.
- (24) Señalar la fecha de terminación del contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura, conforme a lo siguiente: día/mes/año EJ. 14/12/2010.
- (25) Incluir este rubro en caso de que se suscriban convenios modificatorios para ampliar o reducir las fechas de inicio o terminación registradas en el contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura o para modificar el monto del contrato original.
- (26) Anotar con base en el numeral (25) la fecha de inicio del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente. Día/mes/año. Ej. 14/12/2010.

- (27) Anotar con base en el numeral (25) la fecha de terminación del convenio modificadorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente. Día/mes/año. Ej. 14/12/2010.
- (28) Escribir el nombre del(los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura de obra pública que el Comité Técnico autorizo financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (29) Indicar la clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ella señalar el DGPLADES o en su caso el PMI.
- (30) Precisar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme al (CLUES), (DGPLADES) o en su caso en el PMI.
- (31) Señalar el nombre de la acción a financiar, conforme al CLUES, DGPLADES o en su caso en el PMI.
- (32) Indicar el nombre del tipo de la unidad, conforme al CLUES, DGPLADES o en su caso en el PMI, debiendo considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (Centro de Salud), UNEME (Unidad de Especialidades Médicas), HG, (Hospital General), HII, (Hospital Infantil), HMI, (Hospital Materno Infantil), HM, (Hospital de la Mujer), HRAE, (Hospital Regional de Alta Especialidad).
- (33) Informar el porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- (34) Precisar con número, el importe solicitado (Devengado).
- (35) Registrar el concepto de anticipo si es el caso de la solicitud, o el número y tipo de estimación solicitado.
- (36) Señalar el número de factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (37) Comunicar el número de Póliza de Cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa o del OPD Federal.
- (38) Informar la fecha de Póliza de Cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa o del OPD Federal, conforme a lo siguiente: día/mes/año, Ej. 14/12/2010.
- (39) Anotar la clave del concepto del gasto, en términos del clasificador por objeto del gasto (capítulo 6000).
- (40) Registrar el importe estimado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (41) Informar el importe amortizado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (42) Apuntar el importe solicitado con IVA, (importe devengado), (conforme al punto 34), el cual una vez pagado y se requiera una nueva estimación, este importe deberá pasarse al gasto acumulado (punto 43).
- (43) Indicar el gasto acumulado con IVA, efectivamente pagado (diferencia aritmética entre 41 y 42).
- (44) Registrar la suma total de cada columna.
- (45) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el Convenio de Colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (46) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el Convenio de Colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (47) Indicar el nombre y cargo del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOTAS GENERALES:**

- El formato aplicara por cada proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura autorizado y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primer pagina el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que "LAS PARTES" de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.

FOR-DAAF-02-OBRA

ANEXO V. INFORME DE OBRA

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Recursos Autorizados con cargo de la Subcuenta del Fondo de \_\_\_\_\_ (1)  
 Subcuenta de \_\_\_\_\_ (2)

NO. DE ACUERDO	(3)	NO. DE CONTRATO DE OBRA	(14)	NOMBRE DEL CONTRATISTA			(22)
FECHA DE ACUERDO	(4)	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA (IVA) INCLUIDO	(15)	CONTRATO OBRA	FECHA DE INICIO	(23)	
					FECHA DE TERMINACION	(24)	
ENTIDAD FEDERATIVA O DENOMINACION DEL OPD FEDERAL APOYADO	(5)	NO. DE FIANZA DE ANTECIPO	(16)	CONVENIO MODIFICADO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA (TIEMPO Y MONTO)	FECHA DE INICIO	(26)	
					FECHA DE TERMINACION	(27)	
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO OBRA	(6)	IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTECIPO	(17)				
NO. DE REGISTRO EN CARTERA	(7)	NO. DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO	(18)				
FECHA DE CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ	(8)	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	(19)				
CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	FECHA DE INICIO	NO. DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS	(20)				
	FECHA DE TERMINACION	IMPORTE DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS	(21)				
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION	FECHA DE INICIO						
	FECHA DE TERMINACION						

PROYECTO/PROGRAMA	(28)		
CLUES	(29)	ACCION:	(31)
LOCALIDAD Y MUNICIPIO	(30)	TIPO DE UNIDAD:	(32)

% AVANCE FÍSICO
(33)
IMPORTE DEVENGADO
(34)

ESTIMACION	FACTURA	POLIZA DE CHEQUE SPEI	FECHA POLIZA DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO CON IVA	AMORTIZACION CON IVA	IMPORTE CON IVA	GASTO ACOMULADO
(35)	(36)	(37)	(38)	(39)	(40)	(41)	(42)	(43)

NOTA: CADA UNO DE LOS FIRMANTES MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE ANEXO V. INFORME GLOBAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES. LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITE TÉCNICO. LAS ÁREAS SOLICITANTES, RECEPTOR DEL RECURSO Y EJECUTORAS DEL GASTO O UNIDADES EJECUTORAS ASI COMO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, QUE SE VERIFICO SU AUTENTICIDAD Y SU RESGUARDO ESTA EN CADA ÁREA COMPETENTE, DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LA COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD Y DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

(45)  
 \_\_\_\_\_  
 (CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE DE LOS RECURSOS)

(45)  
 \_\_\_\_\_  
 (CARGO DEL TITULAR EJECUTOR DEL GASTO O UNIDAD EJECUTORA)

(45) \_\_\_\_\_  
 (DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD)



**INSTITUTO DE SEVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**  
**Tercer Trimestre 2015**

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Fondos				Avance Financiero						
			Programa	Descripción	Rendimiento Financiero	Reintegros	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
2013	1-SUBSIDIOS	12	E025	Prevención y atención contra las adicciones	\$ 1,269,717.29	\$ 0.00	\$ 16,600,000.00	\$ 16,600,000.00	\$ 16,600,000.00	\$ 13,430,905.61	\$ 11,236,624.37	\$ 11,236,624.37	\$ 11,236,624.37
2015	1-SUBSIDIOS	12	E025	Prevención y atención contra las adicciones	10,696.68	0.00	1,984,708.00	1,984,708.00	1,984,708.00	18,377.00	18,377.00	18,377.00	18,377.00
2015	1-SUBSIDIOS	12	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	113,077.91	0.00	4,461,536.00	7,461,536.00	7,461,536.00	6,755,758.23	480,082.72	413,554.94	413,554.94
2015	1-SUBSIDIOS	12	P014	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	93,834.32	0.00	6,167,838.00	6,167,838.00	6,167,838.00	4,448,085.55	346,653.95	346,653.95	346,653.95
2015	1-SUBSIDIOS	12	P017	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	130,979.02	0.00	22,563,212.88	23,644,969.75	23,644,969.75	12,992,788.10	12,479,015.38	12,479,015.38	11,942,342.46
2011	1-SUBSIDIOS	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	148,544.78	0.00	17,420,098.00	17,420,098.00	17,420,098.00	17,396,694.99	17,396,694.99	17,396,694.99	17,396,694.99
2013	1-SUBSIDIOS	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	672,204.94	0.00	23,668,077.00	26,688,077.00	26,688,077.00	19,904,329.48	19,535,499.40	19,451,882.90	19,451,882.90
2014	1-SUBSIDIOS	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	222,375.10	0.00	23,261,624.00	23,261,624.00	23,261,624.00	16,572,298.95	16,565,298.95	16,565,298.95	16,565,298.95
2015	1-SUBSIDIOS	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	119,562.26	0.00	23,845,420.00	28,755,975.01	28,755,975.01	10,234,010.38	9,531,992.86	9,234,681.46	1,045,467.48
2015	1-SUBSIDIOS	12	S149	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	48,734.53	0.00	2,439,134.40	4,643,504.00	4,643,504.00	2,548,042.39	2,510,051.73	2,504,750.73	2,393,648.91
2015	1-SUBSIDIOS	12	S150	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	6,420.93	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	280,367.45	280,367.45	160,799.29	160,799.29
2015	1-SUBSIDIOS	12	S200	Fortalecimiento a la atención médica	18,019.59	0.00	3,983,822.12	3,983,822.12	3,983,822.12	2,966,795.09	2,965,356.09	2,955,356.09	2,929,086.96

2012	1-SUBSIDIOS	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	1,745,070.27	56,004.97	30,719,386.12	30,719,386.12	30,719,386.12	30,435,348.48	30,432,538.78	30,432,538.78
2013	1-SUBSIDIOS	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	946,398.58	0.00	26,544,199.17	26,544,199.17	26,544,199.17	17,319,113.89	14,243,435.38	14,166,329.74
2014	1-SUBSIDIOS	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	260,534.23	0.00	18,748,772.55	18,748,772.55	18,748,772.55	10,659,148.57	10,440,523.73	10,383,417.40
2015	1-SUBSIDIOS	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	141,043.94	0.00	1,548,540.00	32,014,190.09	32,014,190.09	8,159,766.86	8,047,631.99	7,910,418.93
2011	1-SUBSIDIOS	12	U005	Seguro Popular	3,744,905.37	0.00	257,415,413.30	257,415,413.30	257,415,413.30	257,085,650.51	257,085,650.51	257,085,650.51
2012	1-SUBSIDIOS	12	U005	Seguro Popular	7,972,258.46	0.00	306,003,199.99	306,003,199.99	306,003,199.99	286,122,233.58	286,122,233.58	286,122,233.58
2013	1-SUBSIDIOS	12	U005	Seguro Popular	4,568,664.34	0.00	314,996,724.59	314,996,724.59	314,996,724.59	278,444,227.82	278,444,227.82	278,444,227.82
2014	1-SUBSIDIOS	12	U005	Seguro Popular	2,274,623.50	0.00	322,058,994.28	337,224,835.08	337,224,835.08	279,935,641.72	270,210,198.82	269,494,762.80
2015	1-SUBSIDIOS	12	U005	Seguro Popular	832,583.95	0.00	325,000,000.00	330,808,482.50	238,985,760.77	183,568,864.35	148,634,700.25	136,272,629.17
2013	1-SUBSIDIOS	12	U006	Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud	118,096.55	0.00	11,898,752.00	11,898,752.00	11,898,752.00	10,669,091.99	10,514,056.27	10,514,056.27
2015	1-SUBSIDIOS	12	U009	Vigilancia epidemiológica	218,346.87	0.00	9,590,049.83	13,321,605.00	13,321,605.00	5,940,081.91	2,806,849.85	2,655,795.88
2014	1-SUBSIDIOS	12	U012	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	2,215,618.43	0.00	62,239,436.00	62,239,436.00	62,239,436.00	39,450,472.53	22,814,176.23	22,814,176.23
2013	1-SUBSIDIOS	12	U012	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	3,607,848.19	0.00	85,439,467.00	85,439,467.00	85,439,467.00	66,909,337.88	58,081,247.54	58,081,247.54
2012	2-APORTACIONES FEDERALES	33	I002	FASSA	41,312,410.77	0.00	1,155,311,689.39	1,155,311,689.39	1,155,311,689.39	1,155,277,662.92	1,155,277,662.92	1,155,272,812.26
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	I002	FASSA	7,084,032.58	0.00	1,290,196,260.00	1,192,858,040.80	1,192,858,040.80	1,192,597,866.62	1,190,899,737.58	1,190,899,737.58
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	I002	FASSA	4,618,875.44	0.00	1,250,514,276.00	1,293,316,727.00	1,293,316,727.00	1,288,861,332.84	1,246,429,488.36	981,276,802.41
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	I002	FASSA	1,889,391.89	0.00	1,408,813,112.00	1,408,813,112.00	990,643,872.13	990,643,872.13	883,281,809.05	425,036,700.44

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**  
**Dirección General de Costos y Licitación de Obras**  
**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 019-15**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente

**PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-068-15	\$ 1136	6/11/2015	9/11/2015 12:00 horas	9/11/2015 9:00 horas	23/11/2015 8:00–9:00 horas	24/11/2015 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Adecuación de Auditorio en la Secretaría de Finanzas, Aguascalientes		03/12/2015	180 día naturales	30/05/2016	\$10,000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **6 de noviembre de 2015**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **9 de noviembre de 2015**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio.**

- A. Los interesados podrán inscribirse, consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario para recepción de solicitud de inscripción: De **martes 3 de noviembre a jueves 5 de noviembre de 9:00 a 14:00 horas**. Fecha límite: **viernes 6 de noviembre de 9:00 a 11:00 horas**, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: [www.aguascalientes.gob.mx/sicom](http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom).
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, Colonia del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisara la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago**. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará a cabo el día el **9 de noviembre de 2015**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **La asistencia a la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **23 de noviembre de 2015** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **24 de noviembre de 2015** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.

- G. Para esta licitación, se otorgará un **anticipo del 50% (Cincuenta por ciento)**.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación:** copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el Capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014** para personas físicas y para personas morales, así como presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la **S.H.C.P.** misma que deberá ser **vigente y positiva**. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015. Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- M. Los recursos que aplican para esta licitación, provienen de **los Recursos Estatales**.
- N. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O. Se podrán subcontratar partes de la obra previa autorización por la SICOM, mismas que se establecerán dentro de la junta de aclaración de dudas, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.**
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 2 de noviembre de 2015.

**M. en I. Miguel Angel Romero Navarro,**

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

**INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Subdirección de Contraloría Técnica  
Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 003-15**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1° fracción II, 3°, 23, 24 fracción I, 25, 26 penúltimo y último párrafo, 27, 29, 30, 31, 36 fracción I, 37, 38, 39, y 40 así como del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en sus artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 publicado el 29 de Noviembre del 2005, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter estatal para la contratación de la(s) obra(s) que se indica(n), basándose en Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

**La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Miguel Ángel Godínez Antillón, con cargo de Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 28 de Octubre de 2015;** de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24° fracciones I y IV de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-007-2015	\$1,100.00	06/11/2015	10/11/2015 13:00 horas	10/11/2015 9:00 horas	17/11/2015 13:00 horas	23/11/2015 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha terminación	Plazo de ejecución (Días Calendario)	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de 125 acciones de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, consistentes en 45 acciones de Cuarto Adicional, 68 acciones de Techo y 12 acciones de Piso, a desarrollarse en Zonas de Atención Prioritaria, ubicadas en varias colonias y comunidades de los municipios de Asientos y Tepezalá, Ags.; dentro del Programa del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal (FAISE).		30/11/2015	31/03/2016	123	\$ 1,800,000.00

\* Ubicación de la obra: varias colonias y comunidades de los municipios de Asientos y Tepezalá, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-008-2015	\$1,100.00	06/11/2015	10/11/2015 14:00 horas	10/11/2015 9:00 horas	17/11/2015 14:00 horas	23/11/2015 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha terminación	Plazo de ejecución (Días Calendario)	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de 98 acciones de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, consistentes en 49 acciones de Cuarto Adicional, 40 acciones de Techo y 9 acciones de Piso, a desarrollarse en Zonas de Atención Prioritaria, ubicadas en varias colonias y comunidades de los municipios de Jesús María		30/11/2015	31/03/2016	123	\$ 1,600,000.00

	y Rincón de Romos, Ags.; dentro del Programa del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal (FAISE).				
--	---	--	--	--	--

\* **Ubicación de la obra: varias colonias y comunidades de los municipios de Jesús María y Rincón de Romos, Ags.**

Para poder participar en las licitaciones de la presente convocatoria y de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes es necesario cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- A) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Subdirección de Contraloría Técnica del Instituto, ubicadas en Av. de la Convención Ote. No. 104 Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180 Aguascalientes, Ags.; En días hábiles de Lunes a Viernes en horario de 8:00 a 13:00 hrs. La convocatoria se podrá consultar en la página WEB del IVSOP: <http://www.aguascalientes.gob.mx/ivsop/Convocatorias/Convocatorias>
- B) La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el 06 de noviembre de 2015; la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 10 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas; el punto de reunión será en el vestíbulo de la planta baja de las instalaciones del Instituto de Vivienda, ubicado en Av. de la Convención Ote. No.104, Col. del Trabajo, C.P. 20180. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 39 fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y al **artículo 47** de su Reglamento.
- C) La procedencia de los recursos es: Programa Especial: 06 Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal; Número de Obra: FAISE-06028/15 (2015); Programa/Subprograma: SH Vivienda Digna; 02 Ampliación de Vivienda a), b) Urbana, Rural; FAISE 2015, lo anterior de conformidad con lo estipulado por el **Artículo 39 fracción XIV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- D) La forma de pago es en efectivo o cheque a nombre del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, directamente en las Cajas del Instituto o bien mediante depósito o transferencia bancaria; previa entrega para su revisión de los documentos en las oficinas de la Subdirección de Contraloría Técnica del Instituto en: Av. de la Convención Ote. No. 104 Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180 Aguascalientes, Aguascalientes, donde se emitirá el recibo de pago o se entregará el número de cuenta bancaria. Los documentos requeridos para su revisión son:
  - 1.- Solicitud de participación por escrito en papel membretado y en donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven del procedimiento de la licitación.
  - 2.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los artículos 33, 34 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
  - 3.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
  - 4.- Copia de la constancia de Inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas **2015** definitiva o provisional vigente, en cuyo caso deberá adjuntar declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó, conforme lo establecido en el **artículo 37** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
  - 5.- En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 30** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
  - 6.- Presentar al menos 1 contrato(s) de obras concluidas y similares a las licitadas (**Edificación, Ampliación o Mejoramiento de Viviendas desarrollados en Programas Sociales en ubicaciones diversas y dispersas**) por un importe superior a \$1'800,000.00 y \$1'600,000.00 como comprobación de la experiencia, respectivamente para las licitaciones LPE-007-2015 y LPE-008-2015.
  - 7.- La capacidad financiera del licitante se comprobará mediante la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014**, **tal como lo señala el Artículo 37 fracción V** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
  - 8.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre o razón social del cliente y los avances físicos y financieros

reconocidos por el contratante, según lo indicado por el **Artículo 37 fracción IV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.

- 9.- En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada uno de ellos con lo señalado en este inciso, pudiendo sumar la experiencia técnica y la capacidad financiera, presentando el respectivo convenio, conforme lo establecido en el quinto párrafo del **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Edo. de Ags.
- E) Las juntas de aclaraciones y modificaciones se llevarán a cabo el día 10 de noviembre de 2015 a las horas indicadas en el cuadro resumen, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: Calle Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. **La asistencia a las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio.** de acuerdo a lo establecido en el **artículo 39 fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y al **artículo 48** de su Reglamento.
- F) La recepción de propuestas técnicas y económicas será el día: 17 de noviembre de 2015 de 12:00 a 13:00 horas, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.; una vez entregadas las propuestas al Instituto, éstas no podrán ser devueltas para su modificación previa al acto de la apertura correspondiente. La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 17 de noviembre de 2015 y la apertura de las propuestas económicas el día 23 de noviembre de 2015, a las horas indicadas en el cuadro resumen, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: Calle Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
- G) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el español, de conformidad con el **Artículo 39 fracción VII** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- H) La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será: el peso mexicano, de conformidad con el **Artículo 39 fracción VIII** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- I) Se otorgará un anticipo del **50 %**.
- J) Se podrán subcontratar partes de la obra, las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.
- K) Será indispensable para participar en la licitación el comprobar **la experiencia** de la empresa mediante copia de los contratos de obra equivalentes en magnitud y volúmenes a la del objeto de la licitación, copias de actas de entrega-recepción y/o reportes fotográficos. Presentar un escrito, donde, bajo protesta de decir verdad se indique el monto vigente de los fallos adjudicados y los contratos celebrados, el número y descripción de los contratos vigentes a la fecha de inscripción y el nombre o razón social del contratante; y **la capacidad técnica** con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas, de conformidad con el **Artículo 37, fracción IV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- L) Se deberá comprobar la **capacidad financiera** para acreditar el capital contable mínimo solicitado en las licitaciones en las cuales se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014**. Las empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, como lo indica el **Artículo 37 fracción V** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- M) Con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todas las personas físicas o morales que así lo deseen, por sí misma o en asociación, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el **artículo 30** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, dentro de la propuesta técnica, en el Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberán ser revisados y validados por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, **NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones.**

Se hace la aclaración de que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Así mismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.

- N) Se considera como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con los requisitos** de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- O) No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el **artículo 37 fracción VI** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. “No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10% en tiempo**, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con el Sujeto de la Ley convocante”. En caso de asociaciones en participación bastará con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- P) Conforme a lo dispuesto en el **artículo 37 fracción XV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, no podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del **artículo 57** de la citada Ley.
- Q) Los criterios para la adjudicación del contrato a que hace referencia el **artículo 37 fracción XIV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes serán: Los establecidos en los **artículos 44 y 45** de la citada Ley, así como en los artículos **103, 104 y 105** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en todo lo que no se oponga a la Ley.
- R) Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo otorgado.
- S) La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al **artículo 69** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- T) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, según lo señala el **Artículo 39 fracción IX** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- U) El Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, según lo dispone el **Artículo 37 fracción XVI** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- V) Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y **44** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- W) Por ser licitación estatal y de acuerdo al **artículo 36** párrafo Primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- X) Será causa de desechamiento de las propuestas, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases de licitación.

Aguascalientes, Ags.; 02 de noviembre de 2015.

**Ing. Miguel Ángel Godínez Antillón,**  
DIRECTOR GENERAL DEL IVSOP.  
Rúbrica.

---

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que con fundamento en lo que disponen los artículos 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2°, 3°, 8°, 10° fracción I, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 1°, 2°, 6° fracción I, 9, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 relativos y aplicables de la Ley de Expropiación vigente para el Estado de Aguascalientes, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 1° de la Ley de Expropiación para el Estado de Aguascalientes establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general, y tienen por objeto establecer las causas de utilidad pública y los procedimientos que deban realizarse para decretar la expropiación de un bien y regular la indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 46 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, corresponde al Ejecutivo: "Decretar la expropiación, por causa de utilidad pública, con los requisitos y formalidades que establezca la Ley de la materia".

TERCERO.- Que en términos del artículo 19 de la Ley de Expropiación para el Estado de Aguascalientes, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, recibió a trámite la solicitud y documentos necesarios como datos y características del bien raíz, formulada por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado a través de su titular M. de I. Miguel Ángel Romero Navarro, para expropiar el bien inmueble ubicado en el Predio 7 Manzana 801, con ubicación en Calle República Plaza número 103 en esta Ciudad, con una superficie de ONCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos metros sesenta y cinco centímetros con Plaza de la República; AL SUR.- En dos metros setenta y cinco centímetros con Directorio y Escaleras; AL ORIENTE.- En cuatro metros con treinta centímetros, con Teatro Morelos; y AL PONIENTE.- En cuatro metros veintiocho centímetros con Área Común; Abajo colinda con cimentación y terreno sobre el que se edifica el Condominio, y Arriba con despachos del Segundo Nivel. INDIVISO 2.00%, registrado bajo el número **0015**, del libro **9317**, en la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, sustanciándose el procedimiento administrativo de expropiación bajo el número de expediente **SG/08/2015** de la Secretaría de Gobierno, con el propósito de llevar a cabo por causa de utilidad pública la expropiación del inmueble descrito en líneas anteriores, propiedad de los CC. ISMAEL LANDÍN MIRANDA Y SERGIO LANDÍN MIRANDA, para ello se ordenó recabar de las dependencias y organismos auxiliares competentes, los

informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica de la solicitud, que desahogada la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley de Expropiación vigente para el Estado de Aguascalientes, se culminó con el procedimiento dictándose en fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, la resolución que declara procedente la expropiación del inmueble solicitado, por lo que;

Tengo a bien, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Expropiación para el Estado de Aguascalientes expedir el siguiente:

**DECRETO EXPROPIATORIO**

I. Nombre de los Propietarios del bien expropiado:

Ismael Landín Miranda y Sergio Landín Miranda con domicilio en calle Fuente de Trevi número 100, Esquina con Avenida de la Convención Sur, Fraccionamiento Jardines de las Fuentes de esta Ciudad.

II. La causa de utilidad pública que sustenta la expropiación:

Es la contenida en las fracciones II, IV y XIV, del artículo 9° de la precitada Ley de Expropiación para el Estado de Aguascalientes, precisando que se trata de la ampliación y alineamiento de arterias de circulación peatonal, así como la construcción y ampliación de parques y jardines, en lo que se contempla para el proyecto ejecutivo relacionado con la regeneración del Centro Histórico de la ciudad de Aguascalientes y Plaza de la Convención e instalaciones que fomentan la cultura, la recreación y el sano esparcimiento, adicionalmente que las obras a realizar en el proyecto para el rescate del Teatro Morelos benefician a la colectividad, al devolver al área su importancia funcional, revitalizando las actividades comerciales y de servicios típicos, permitiendo brindar al visitante la confianza, deleite y tranquilidad de estar en una ciudad limpia, tradicional y con desarrollo. Además que el Proyecto propicia la creación de un área que conforme el Centro Histórico de la Ciudad, una zona de interés y desarrollo turístico en beneficio de la colectividad que fomentaría el desarrollo comercial, el esparcimiento y la divulgación histórica de la ciudad. Quedando acreditada la causa de utilidad pública con los elementos de convicción que acompañó al escrito por el que solicitó la expropiación el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, consistente en los documentos, datos y características del bien, como ubicación, superficie, medidas y colindancias; así como los aportados por las dependencias u organismos auxiliares competentes, los informes, dictámenes, peritajes, cuya valoración se hizo a la luz de lo previsto en la normatividad aplicable a las diversas leyes que regulan las materias administrativas, como lo dispone el artículo 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, quedando plenamente acreditada la idoneidad material y técnica de la causa del pedir en la solicitud de merito.

III. Las características del bien expropiado que por tratarse de un inmueble comprende la ubicación, superficie, medidas y colindancias:

El inmueble expropiado está ubicado en el Predio 7 Manzana 801, con ubicación en Calle República Plaza número 103 en esta Ciudad, con una superficie de ONCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos metros sesenta y cinco centímetros con Plaza de la República; AL SUR.- En dos metros setenta y cinco centímetros con Directorio y Escaleras; AL ORIENTE.- En cuatro metros con treinta centímetros, con Teatro Morelos; y AL PONIENTE.- En cuatro metros veintiocho centímetros con Area Común; Abajo colinda con cimentación y terreno sobre el que se edifica el Condominio, y Arriba con despachos del Segundo Nivel. INDIVISO 2.00%, registrado bajo el número **0015**, del libro **9317**, en la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

IV. La declaratoria de expropiación y la referencia a favor de quien se decreta.

Mediante resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, dictada dentro del procedimiento administrativo de expropiación bajo el número de expediente **SG/08/2015** de la Secretaría General de Gobierno, se decretó la expropiación del inmueble ubicado en el Predio 7 Manzana 801, con ubicación en Calle República Plaza número 103 en esta Ciudad, propiedad de ISMAEL LANDÍN MIRANDA Y SERGIO LANDÍN MIRANDA, con la superficie, medidas y colindancias antes precisadas, en favor de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, convirtiéndose en único propietario del bien expropiado que deberá destinar al cumplimiento de los objetivos del proyecto que motivó el acto unilateral determinado en esa resolución.

V. El monto, la forma y el tiempo de pago de la indemnización.

Se determinó en el resolutivo segundo de la resolución de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, dictada dentro del procedimiento administrativo de expropiación bajo el número de expediente **SG/08/2015** de la Secretaría General de Gobierno, que el importe de la indemnización es la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y deberá hacer el pago a los propietarios del bien expropiado, una vez que se formalice en Escritura Pública ante el Notario Público Número 28 de los del Estado Lic. Moisés Rodríguez Santillán, la transmisión de la propiedad con motivo de la expropiación, y mediante transferencia electrónica o cheque de caja a elección de los CC. ISMAEL LANDÍN MIRANDA Y SERGIO LANDÍN MIRANDA.

VI. La autoridad que deberá realizar el pago de la indemnización.

Conforme a lo señalado dentro del considerando cuarto de la resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince dictada dentro del procedimiento administrativo de expropiación bajo el número de expediente **SG/08/2015** de la Secretaría General de Gobierno, el pago será con cargo al beneficiario de la expropiación Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones de Gobierno del Estado.

VII. El tiempo máximo en el que se deberá destinar el bien expropiado a la causa de utilidad pública, una vez que se tenga la posesión.

El inmueble se deberá destinar de inmediato al cumplimiento de los objetivos del proyecto que es la construcción de la obra pública "Regeneración del Centro Histórico de la Ciudad de Aguascalientes y Plaza Convención" o más tardar en un periodo de un año contados a partir de la fecha en que se protocolice ante Notario Público la transmisión de la propiedad motivo de la expropiación.

VIII. Orden de publicación del decreto expropiatorio en el Periódico Oficial del Estado y de la notificación personal al afectado.

Se publica el presente decreto en cumplimiento de la orden que se emitió en ese sentido en la resolución del procedimiento administrativo de expropiación bajo el número de expediente **SG/08/2015** de la Secretaría General de Gobierno de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

**Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a veintiocho de octubre del año dos mil quince.**

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

**Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Firma en suplencia del

**Ing. Carlos Lozano de la Torre,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por Delegación y por Ministerio de Ley,  
con fundamento en los artículos 45  
de la Constitución Política del Estado  
de Aguascalientes, y 29 fracción IV  
de la Ley Orgánica de la Administración Pública  
del Estado de Aguascalientes.

**Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.







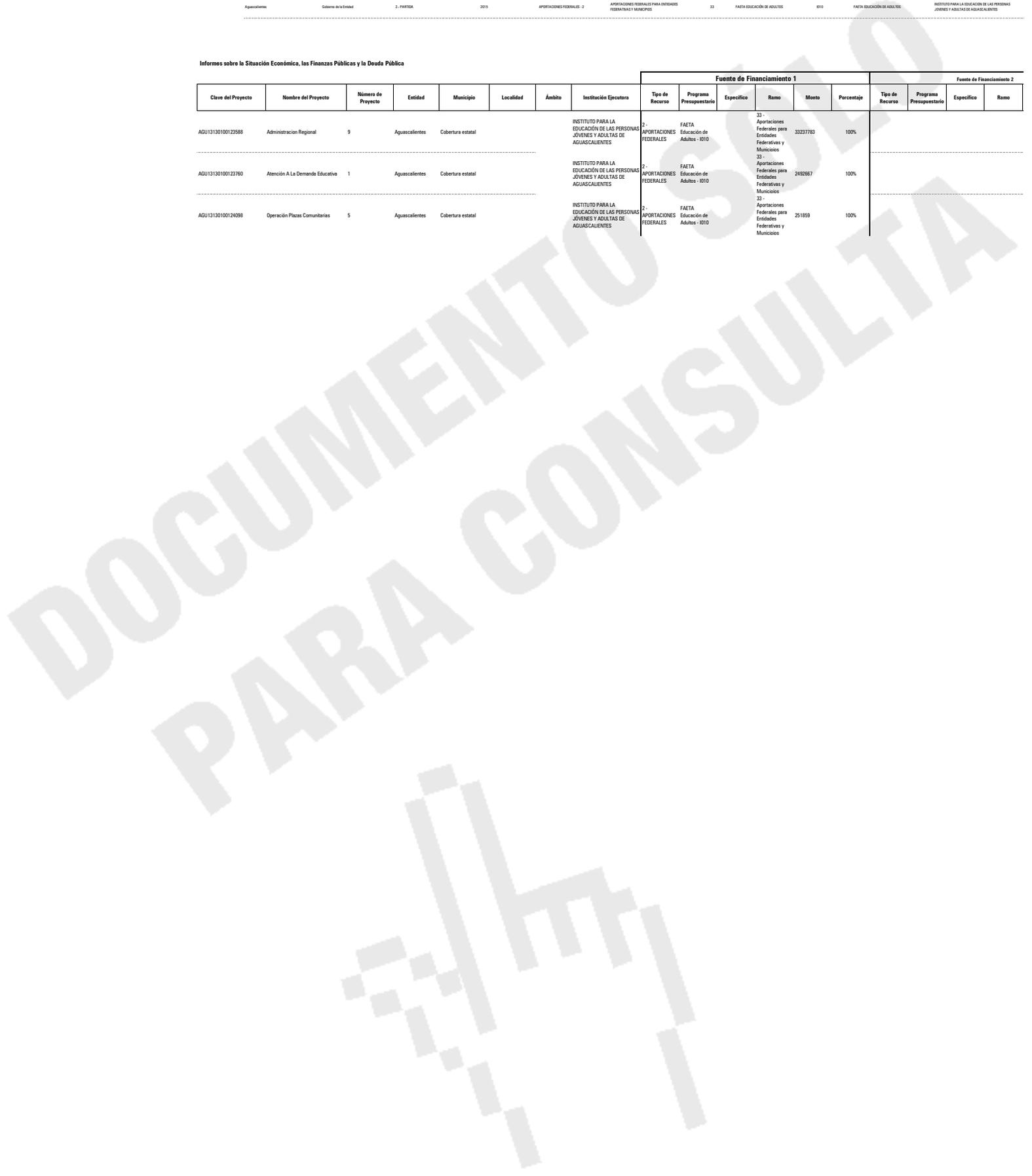
1-GASTO CORRIENTE	209- OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5000	31227	24075	20372.78	20372.78	20372.78	20372.78
1-GASTO CORRIENTE	203- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5000	5000	3800	1823	1823	1823	1823
1-GASTO CORRIENTE	201- COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y AUSTOS	1420000	1322807	1013785	240088.84	240088.84	240088.84	240088.84
1-GASTO CORRIENTE	271- VESTUARIO Y UNIFORMES	70000	70000	53000	33386.37	33386.37	33386.37	33386.37
1-GASTO CORRIENTE	272- PRENAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3000	3000	5300	1089.26	1089.26	1089.26	1089.26
1-GASTO CORRIENTE	291- HERRAMIENTAS MENORES	4000	12000	10275	6820	6820	6820	6820
1-GASTO CORRIENTE	292- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SERVICIOS	20000	20000	15400	11183.47	11183.47	11183.47	11183.47
1-GASTO CORRIENTE	293- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y PROFESIONAL	2000	2000	1540	487.2	487.2	487.2	487.2
1-GASTO CORRIENTE	294- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20000	20000	32020	22108.4	22108.4	22108.4	22108.4
1-GASTO CORRIENTE	296- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5000	5000	4000	2714.24	2714.24	2714.24	2714.24

Resolución Financiera	Rubro	Tipo de Gasto	Partida	ANÁLISIS FINANCIERO							OBSERVACIONES
				Aprobado	Modificado	Recaudado (Ejercicios)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	
1-GASTO CORRIENTE	113- SUBSIDIOS AL PERSONAL PERMANENTE	9407003	9407003	624062	612028.45	612028.45	612028.45	612028.45			
1-GASTO CORRIENTE	121- PRENAS POR AGENDE DE SERVICIOS EFECTUOS PRESTADOS	24000	24000	18448	17786.66	17786.66	17786.66	17786.66			
1-GASTO CORRIENTE	122- PRENAS DE BARRERAS, DOMINICAL Y GARANTÍA DE FIN DE AÑO	1201977	1201977	270243	204917.5	204917.5	204917.5	204917.5			
1-GASTO CORRIENTE	141- APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL	1377054	1377054	1025448	948923.01	948923.01	948923.01	948923.01			
1-GASTO CORRIENTE	142- APORTE A FONDOS DE VIVIENDA	477591	477591	202821	20241.74	20241.74	20241.74	20241.74			
1-GASTO CORRIENTE	143- APORTE AL SISTEMA PARA EL RETIRO	220454	220454	170245	158708.89	158708.89	158708.89	158708.89			
1-GASTO CORRIENTE	144- APORTE PARA SERVICIOS	303007	303007	270001	143088.52	143088.52	143088.52	143088.52			
1-GASTO CORRIENTE	154- PRESTACIONES CONTRACTUALES	1047000	1047000	777582	682511.82	682511.82	682511.82	682511.82			
1-GASTO CORRIENTE	158- OTROS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	108221	108221	91221	18878.6	18878.6	18878.6	18878.6			
1-GASTO CORRIENTE	211- MANUTENCIÓN DE ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	221000	221000	177870	104408.28	104408.28	104408.28	104408.28			
1-GASTO CORRIENTE	212- MANUTENCIÓN DE ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	343000	343000	284110	2068	2068	2068	2068			
1-GASTO CORRIENTE	214- MANUTENCIÓN DE ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	115000	115000	88850	3086.4	3086.4	3086.4	3086.4			
1-GASTO CORRIENTE	215- MANUTENCIÓN DE INFORMACIÓN VIGILANTE	17000	17000	13821	9410	9410	9410	9410			
1-GASTO CORRIENTE	216- MANUTENCIÓN DE LIMPIEZA	114000	114000	87780	64872.02	64872.02	64872.02	64872.02			
1-GASTO CORRIENTE	221- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL	203000	203000	210242	127583	127583	127583	127583			
1-GASTO CORRIENTE	223- ÚTILES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	18000	18000	13220	1871.2	1871.2	1871.2	1871.2			
1-GASTO CORRIENTE	241- PRODUCTOS MANUALES NO METÁLICOS	2000	2000	1700	989.25	989.25	989.25	989.25			
1-GASTO CORRIENTE	242- CALZADO Y PRODUCTOS DE UTEO	0	2000	2000	0	0	0	0			
1-GASTO CORRIENTE	243- VESTIDO Y PRODUCTOS DE VESTIR	6000	6000	4020	1778.88	1778.88	1778.88	1778.88			
1-GASTO CORRIENTE	244- MANUTENCIÓN ELÉCTRICA Y ELÉCTRONICA	42000	42000	32340	41303	41303	41303	41303			
1-GASTO CORRIENTE	247- REPARACIONES METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1000	1000	1070	4831	4831	4831	4831			
1-GASTO CORRIENTE	248- MANUTENCIÓN COMPLEMENTARIA	1000	2000	2770	2780.59	2780.59	2780.59	2780.59			
1-GASTO CORRIENTE	249- OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5000	31227	24075	20372.78	20372.78	20372.78	20372.78			
1-GASTO CORRIENTE	252- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5000	5000	3800	1823	1823	1823	1823			
1-GASTO CORRIENTE	261- COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y AUSTOS	1420000	1322807	1013785	240088.84	240088.84	240088.84	240088.84			
1-GASTO CORRIENTE	271- VESTUARIO Y UNIFORMES	70000	70000	53000	33386.37	33386.37	33386.37	33386.37			
1-GASTO CORRIENTE	272- PRENAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3000	3000	5300	1089.26	1089.26	1089.26	1089.26			
1-GASTO CORRIENTE	291- HERRAMIENTAS MENORES	4000	12000	10275	6820	6820	6820	6820			
1-GASTO CORRIENTE	292- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SERVICIOS	20000	20000	15400	11183.47	11183.47	11183.47	11183.47			
1-GASTO CORRIENTE	293- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y PROFESIONAL	2000	2000	1540	487.2	487.2	487.2	487.2			
1-GASTO CORRIENTE	294- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20000	20000	32020	22108.4	22108.4	22108.4	22108.4			
1-GASTO CORRIENTE	296- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5000	5000	4000	2714.24	2714.24	2714.24	2714.24			

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Corriente - Específico	Designación Operativa
Agascalientes	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	810	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES
Agascalientes	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	810	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES
Agascalientes	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	810	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Institución Ejecutora	Fuente de Financiamiento 1				Fuente de Financiamiento 2			
								Tipo de Recurso	Programa Presupuestario	Específico	Ramo	Monto	Porcentaje	Tipo de Recurso	Programa Presupuestario
AGU1310100123588	Administración Regional	9	Agascalientes	Cobertura estatal		INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	2- APORTACIONES FEDERALES	FAETA Educación de Adultos - 1010	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33227783	100%				
AGU1310100123760	Atención A La Demanda Educativa	1	Agascalientes	Cobertura estatal		INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	2- APORTACIONES FEDERALES	FAETA Educación de Adultos - 1010	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2492667	100%				
AGU1310100124098	Operación Plazas Comunitarias	5	Agascalientes	Cobertura estatal		INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	2- APORTACIONES FEDERALES	FAETA Educación de Adultos - 1010	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	251859	100%				



Resolución/Fuente	Rubro	PARTIDA		ANÁLISIS FINANCIERO								OBSERVACIONES
		Tipo de Gasto	Partido	Aprobada	Modificada	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Desagotado	Ejército	Pagado	Página SICP	
1 - GASTO CORRIENTE	302 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	410000	410000	235700	120414.19	120414.19	120414.19	120414.19	120414.19	120414.19		
1 - GASTO CORRIENTE	302 - IMPUESTOS Y DERECHOS	202000	202000	224640	60576.81	60576.81	60576.81	60576.81	60576.81	60576.81		
1 - GASTO CORRIENTE	441 - AJUROS SOCIALES A PERSONAS	214200	214200	211285	211285	211285	211285	211285	211285	211285		

Monto	Porcentaje	Fuente de Financiamiento 3						Fuente de Financiamiento 4						Fuente de Financiamiento 5						
		Tipo de Recurso	Programa Presupuestario	Específico	Ramo	Monto	Porcentaje	Tipo de Recurso	Programa Presupuestario	Específico	Ramo	Monto	Porcentaje	Tipo de Recurso	Programa Presupuestario	Específico	Ramo	Monto	Porcentaje	
	0%						0%						0%							0%
	0%						0%						0%							0%
	0%						0%						0%							0%

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**

El Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción II, 4, 6, 12, 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en su Artículo 1 Fracción II señala como sujeto de dicha Ley a las Entidades del Ejecutivo, entre los que se incluyen los organismos públicos descentralizados (OPD), las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales, en relación con el artículo 4 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Que una de las premisas fundamentales de la actual Administración Pública Estatal, es contar con una gestión pública eficiente en su desempeño, eficaz en las respuestas a las demandas de la sociedad y transparente en el desarrollo de sus funciones, que impulse la formación de una cultura de innovación y mejoramiento en el quehacer público.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que establece la obligación a los sujetos de la Ley de integrar su Comité respectivo como órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación.

Que el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contando con la asistencia que la Ley señala fue aprobado por unanimidad el Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes bajo el siguiente,

**MARCO JURÍDICO:**

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal en curso.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags", publicado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado.
- Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**MANUAL DE INTEGRACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ  
DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1º.- El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 16, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO 2º.- En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Aguascalientes, con apego al marco jurí-

dico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO II

### Definición de Términos

ARTÍCULO 3º.- Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

I. INSTITUTO: Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Aguascalientes.

II. DIRECTOR GENERAL: Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Aguascalientes.

III. DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Director Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Aguascalientes.

IV. GOBIERNO: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

V. COMITÉ: Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Aguascalientes.

VI. MANUAL: El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Aguascalientes.

VII. LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

VIII. DIRECCIONES: Las Direcciones de Área del Instituto, que fungen como entidades encargadas de la ejecución y control de las actividades encomendadas por el Instituto.

## TITULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### Objetivos del Comité

ARTÍCULO 4º.- Los objetivos del Comité son los siguientes:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, arrendamiento y servicios del Instituto, en el ámbito de su competencia.

II. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

III. Intervenir como órgano de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación. (VER ART. 14)

## CAPÍTULO II

### Integración del Comité

ARTÍCULO 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, el Comité estará integrado por:

I. UN PRESIDENTE: Director General del Instituto, con voz y voto.

II. SECRETARIO EJECUTIVO: Director Administrativo, con voz y voto.

III. VOCALES, CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a. Un representante del área de Planeación, que sea nombrado por el Director General, siempre que sea parte del Instituto.

b. Un representante del área de Finanzas, que será nombrado por el Director General, siempre que sea parte del Instituto.

c. Representante de la Cámara o asociación del ramo correspondiente.

IV. UN VOCAL, CON DERECHO A VOZ SIN VOTO: Contralor Interno del Instituto, Representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes.

V. REPRESENTANTE DEL ENTE REQUERENTE, CON VOZ PERO SIN VOTO: Representante de alguna de las Direcciones, siempre que ésta sea el área requisitante.

El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, así como a terceros que el Comité considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.

Los integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último, con excepción del suplente del Secretario Ejecutivo, quien en ningún momento podrá ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.

En virtud de la estructura orgánica del Instituto, los miembros y/o suplentes podrán tener cualquier categoría, siempre y cuando cumplan funciones similares o análogas a las enunciadas en la Ley y cuenten con autorización y nombramiento expreso del Director General para llevar a cabo dichas funciones.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados quedará limitada al voto que en su caso emitan respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos, manifestaciones y demás información presentados como elementos para la toma de decisiones del Comité.

Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

**CAPÍTULO III****Atribuciones del Comité**

ARTÍCULO 6º.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

**I. En materia normativa:**

- a) Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca el Director Administrativo dentro del Instituto, y, promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.
- b) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Director General y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos.
- c) Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- d) Aprobar el Manual, así como sus modificaciones, y;
- e) Las demás que le sean conferidas por la Ley.

**II. En materia de evaluación y control:**

- a) Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.
- b) Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos: los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.
- c) Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de contratación que a su juicio no se justifiquen.
- d) Fomentar la incorporación de más personas físicas o morales al Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, que reúnan los requisitos para su registro.
- e) Proponer a Oficialía Mayor la exclusión del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, a aquellos proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un solo pedido.

III. En materia de procedimientos de contratación:

- a) Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley.

Y en general las demás que le sean conferidas por la Ley.

**CAPÍTULO IV****Operación del Comité**

ARTÍCULO 7º.- El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

I. El Comité se reunirá mensualmente de forma ordinaria; y de forma extraordinaria cuando su Presidente o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario.

II. La cita a la reunión a través de la convocatoria será efectuada por el Secretario Ejecutivo o su suplente, previo acuerdo del Presidente.

III. Para la celebración de las sesiones, se deberá convocar a los integrantes del Comité con un plazo de 24 horas de anticipación considerando sólo las transcurridas en días hábiles, corriéndoseles traslado con la orden del día propuesto y la documentación respectiva del asunto por medios electrónicos.

IV. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, o en ausencia de estos por el Secretario Ejecutivo o su suplente.

V. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.

VI. Los acuerdos del Comité se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; en ausencia del Presidente y su suplente, el Secretario Ejecutivo gozará de dicha facultad.

VII. Todos los asistentes previa revisión, deberán suscribir las actas de las reuniones del Comité, a más tardar en la sesión inmediata posterior.

VIII. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, no se llevará a cabo la sesión, sin embargo se estará a lo establecido en la fracción V del presente artículo.

IX. En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia injustificada a 3 sesiones continuas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.

X. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio;

XI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.

XII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.

XIII. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

XIV. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

## CAPÍTULO V

### Funciones de los Integrantes del Comité

ARTÍCULO 8º.- Las funciones de los integrantes del Comité serán las siguientes:

#### I. Del Presidente del Comité:

- a) Convocar las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- c) Coordinar y Presidir las reuniones del Comité;
- d) Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual del mismo;
- e) En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas;
- f) Proponer el Manual, y;
- g) En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

#### II. Del Secretario Ejecutivo:

- a) Solicitar a los Entes requirentes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité

y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;

- b) Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- c) Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- d) Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Comité, previa consideración del Presidente del Comité;
- e) Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite.
- f) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables;
- g) Desarrollar, llevar control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;
- h) Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- i) Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;
- j) Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;
- k) Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;
- l) Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano;
- m) En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

#### III. De las Vocales del Comité:

- a) Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- b) Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

- c) Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IV. El representante del Ente Requirente estará adicionalmente obligado a lo siguiente:

- a) Cotizar con proveedores que se encuentren inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, mismo que podrán consultar en línea.
- b) Proveer de manera oportuna al Comité, de la información técnica necesaria para justificar la viabilidad de las adjudicaciones.
- c) Una vez adjudicado el contrato respectivo deberá dar seguimiento junto con el responsable designado para el efecto, a la recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios contratados; y en su caso reportar oportunamente a la Oficialía Mayor los incumplimientos para la aplicación de las sanciones respectivas. Igualmente será responsabilidad de ambos realizar los trámites conducentes para el registro patrimonial de los bienes adquiridos como para el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Los integrantes del Comité estarán obligados a cumplir de manera puntual con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de adquisiciones y en caso de incumplimiento serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º.- El presente documento fue autorizado en reunión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Es-

tado de Aguascalientes, de fecha 23 de octubre del 2015.

ARTÍCULO 2º.- El presente documento Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Aguascalientes entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los 23 días de octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN

PARA EL TRABAJO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES:

**Lic. Antonio de la Cerda González,**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

**Lic. Carlos Gilberto Lara Jiménez,**  
SECRETARIO EJECUTIVO EN SUPLENCIA.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

**Lic. María del Refugio López Ruíz,**  
VOCAL a.

**T.S.U. Laura Ávalos de Anda,**  
VOCAL b.

REPRESENTANTE DE LA CÁMARA  
NACIONAL DE COMERCIO:  
VOCAL c.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

**C.P. Jorge García Gómez,**  
VOCAL.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2014-2016, tuvo a bien aprobar el **Cambio de Uso de Suelo de rehabilitación a uso de suelo habitacional popular o interés social multifamiliar en la parcela 92 del Ejido El Zoyatal con una superficie de 48,000.00 metros cuadrados**, para quedar como sigue:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E .

**Con fundamento en los Artículos 115 Párrafo Primero, fracción II y fracción V en sus incisos d) y f) respectivamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 4, 16 y 36 fracciones I, XXXVII, XLIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 13, 14 fracción I, 15 fracción V, 18, 59, 71 fracción II, 82 fracción VI del Código Municipal de Aguascalientes; 14 fracción III, 24 fracciones I y II, así como el Artículo 25 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás relativos aplicables; la Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural tiene a bien someter a la recta consideración de este Honorable Cabildo para análisis, discusión y en su caso aprobación, el DICTAMEN RESOLUTIVO referente a la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO DEREHABILITACIÓN A USO DE SUELO HABITACIONAL POPULAR O INTERÉS SOCIAL MULTIFAMILIAR EN LA PARCELA 92 DEL EJIDO EL ZOYATAL con superficie de 48,000.00m<sup>2</sup>; propiedad de “UGASA DESARROLLOS” S.A DE C.V. en su carácter de propietario, al tenor de los siguientes**

**A N T E C E D E N T E S :**

I.- Que en fecha 20 de octubre de 2009, el ejido El Zoyatal solicita la extinción del Título de Concesión 08AGS104803/12GDGE99, por caducidad al Director Local de la C.NA., ya que fue otorgado por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, en fecha 28 de enero de 1999.

II.- Con número de expediente SUB/4125 la CONAGUA emite la resolución de extinción de concesión y resuelve: se declara de oficio la extinción de la concesión número 08AGS104803/12GDGE99 e instruye al ejido El Zoyatal que deberá remover la obra y desocupar el cauce.

III.- Con fecha 08 de septiembre de 2014, el Lic. Gustavo Flores Oviedo como Representante Legal de “UGASA DESARROLLOS” S.A DE C.V. en su carácter de propietario, solicitó ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal de Aguascalientes el Cambio de Uso de Suelo de Rehabilitación a Uso de Suelo Habitacional Popular o Interés Social Multifamiliar en la Parcela 92 del ejido El Zoyatal con superficie de 48,000.00m<sup>2</sup>.

IV.- En Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural celebrada el 19 de marzo de 2015, dicho organismo colegiado con las facultades establecidas en el artículo 51 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, resolvió PROCEDENTE por mayoría de votos dar seguimiento a la propuesta mencionada, en virtud de que el Uso de Suelo de Rehabilitación a Uso de Suelo Habitacional Popular o Interés Social Multifamiliar, es predominante en la zona a desarrollar.

V.- Que en fecha 17 de abril de 2015 fue recibido por esta Comisión, el Dictamen Técnico APROBATORIO bajo oficio DCU/2381/15 de fecha 26 de enero de 2015, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano Municipal el M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, en virtud de que el Uso de Suelo que se solicita para este predio es concordante con la zona de ubicación de dicho predio.

VI.- En fecha 28 de mayo de 2015, la Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural, tuvo a bien realizar una visita de campo con la finalidad de evaluar el estado físico del predio, para que una vez siendo acorde con el expediente, éste pudiera ser susceptible para la asignación de Uso de Suelo que se pretende. En el cual se plasma lo observado a simple vista: que el terreno se encuentra con escombro, hierba, pirules y mezquites, el arroyo se aprecia sin cause y seco, el bordo se encuentra dividido en dos secciones.

VII.-En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural de Aguascalientes celebrada el día 01 de octubre de 2015, se determinó PROCEDENTE por mayoría de votos, el Cambio de Uso de Suelo de Rehabilitación a Uso de Suelo Habitacional Popular o Interés Social Multifamiliar en la Parcela 92 del ejido El Zoyatal con superficie de 48,000.00m<sup>2</sup>.

Finalmente y derivado del análisis de todo lo anterior, se tiene a bien resolver la presente propuesta al tenor la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Municipio de Aguascalientes tiene como finalidad organizar a la comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. El cual en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, está facultado para autorizar, controlar y vigilar el desempeño de las autoridades auxiliares correspondientes, y en mención directa la utilización del suelo.

Asimismo, se establece al Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural como un organismo auxiliar que ejercerá las atribuciones que le confieran las Autoridades Municipales, mismo que en carácter honorario, su función primordial será asesorar en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como representar los intereses de los particulares.

Los Programas de Desarrollo Urbano son constituidos con fundamento en el concepto de planeación urbana, por lo tanto proveen un marco de congruencia para el crecimiento armónico y ordenado de las ciudades; por lo que en razón de las necesidades básicas de una población, y atendiendo a su desarrollo económico, cultural y social; se constata por tanto, el compromiso de evaluación, actualización y evolución de los programas, para generar un crecimiento integral y sustentable.

Es por ello que será necesaria la readecuación al plano de zonificación respectivo bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 11 del Código Municipal de Aguascalientes, y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; en concordancia establecen que el Municipio es la institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para nombrar directa y libremente las materias de su competencia.

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; en correlación con los Artículos 4, 16 y 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organice la Administración Pública Municipal. Al efecto, los Ayuntamientos determinarán en Reglamento, los casos y la forma de aplicación de los instrumentos de participación de los ciudadanos y vecinos en los asuntos del Gobierno Municipal que se estimen necesarios.

TERCERO.- Que en lo relativo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, fracción V en sus incisos d) y f) respectivamente; en relación al Artículo 36 Fracciones XXXVII y XLIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; establecen que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar el desempeño de las autoridades auxiliares correspondientes, y en

mención directa la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, dentro de sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

CUARTO.- Según lo establecido en los Artículos 13, 14 fracción I, 18, 59, 71 fracción II, 82, fracción VI del Código Municipal de Aguascalientes; como primer órgano del orden jerárquico corresponde a los Integranes del H. Ayuntamiento, la facultad de supervisar y vigilar el buen funcionamiento de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación de los Servicios Públicos, preferentemente dentro de las Dependencias a cargo de las diferentes Comisiones, que se les asignen, pudiendo en todo momento requerir a su titular, la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, debiendo dar cuenta a éste de las deficiencias detectadas y proponer las medidas adecuadas para corregirlas.

QUINTO.- Que en el Artículo 15 fracción V del Código Municipal de Aguascalientes; en coordinación con los Artículos 14 fracción III, 24 fracción I y II y 25 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes; respectivamente establecen al Comité de Desarrollo Urbano y Rural como un organismo auxiliar que ejercerá las atribuciones que le confieran las Autoridades Municipales.

En tal virtud, es voluntad de este Cuerpo Edilicio, vigilar y observar las actividades que correspondan a sus ramos, comunicando al H. Ayuntamiento los procesos administrativos que nos estipulan los Ordenamientos rectores, y proponiendo a través de este Dictamen, las acciones conducentes garantizando en todo momento eficiencia en su operatividad, transparencia y procedimiento, derivando en los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Con fundamento en los Artículos 115 Párrafo Primero, fracción II y fracción V en sus incisos d) y f) respectivamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 4, 16 y 36 fracciones I, XXXVII, XLIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 13, 14 fracción I, 15 fracción V, 18, 59, 71 fracción II, 82 fracción VI del Código Municipal de Aguascalientes; 14 fracción III, 24 fracciones I y II, así como su Artículo 25 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás relativos aplicables; la Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural tiene a bien someter a la recta consideración de este Honorable Cabildo para análisis, discusión y en su caso aprobación el DICTAMEN RESOLUTIVO referente a la PROCEDENCIA de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Rehabilitación a Uso de Suelo Habitacional Popular o Interés Social Multifamiliar en la Parcela 92 del ejido El Zoyatal con superficie de 48,000.00m<sup>2</sup>. presentada en su origen por el Lic. Gustavo Flores Oviedo como Representante Legal de "UGASA DESARROLLOS" S.A DE C.V. en su carácter de propietario.

SEGUNDO.- De ser APROBADO el presente Dictamen, se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Rehabilitación a Uso de Suelo Habitacional Popular o Interés Social Multifamiliar en la Parcela 92 del ejido El Zoyatal con superficie de 48,000.00m2.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 fracciones XIII, IX, XII y XVII del Código Municipal de Aguascalientes, se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes a realizar las acciones pertinentes, a efecto de llevar a cabo el procedimiento que estipula en el Código mencionado con antelación.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil quince.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaúd Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador, José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento al día 19 de octubre del 2015, de conformidad con los artículos 77 y 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2014-2016, tuvo a bien aprobar el Cambio de Trayectoria de la Av. Prolongación Mariano Escobedo, para quedar como sigue:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-

nos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; Artículo 4°, 16 y 36 fracción XI, Artículo 38 fracción XVII y Artículo 43 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; Artículo 11, 16, 88 del Código Municipal de Aguascalientes; Artículo 169, Artículo 285 numeral III, Artículo 302 numeral III del Código Urbano del Estado de Aguascalientes; Artículo 3° fracción XXXI, Artículo 4 fracción IX, Artículo 543 numeral III, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes; la Comisión permanente de Planeación Urbana y Rural del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, tienen a bien presentar a la recta consideración de este Honorable Cabildo, para su análisis, discusión y en caso aprobación el Dictamen Resolutivo referente al Cambio de Trayectoria de la Av. Prolongación Mariano Escobedo al tenor de los siguientes

**ANTECEDENTES :**

1. El día 15 de diciembre de 1998 en la Ciudad de Lagos de Moreno Jalisco del tomo 57, número 20735 y ante la fe del Lic. Alfredo Moreno González Notario Público Titular No. 3 de ese Municipio comparecieron los señores: Ing. Luis Adolfo Villalobos Reyes, Ing. Manuel Antonio Villalobos Reyes, Mtra. Angélica María Villalobos Reyes, Ing. Oscar Jaime Villalobos Reyes, Ing. Alfonso Humberto Villalobos Reyes, Arq. José Armando Villalobos Reyes y la Contadora Beatriz Eugenia Villalobos Reyes que por medio de este instrumento otorgan la Escritura Constitutiva y el Contrato Social de una Sociedad Anónima de Capital Variable que tiene como denominación Inmobiliaria Xativa S.A. de C.V.

2. El día 4 de noviembre de 1999 en la Ciudad de Lagos de Moreno Jalisco ante la fe del Notario Público número 3 de esa ciudad, el Lic. Alfredo Moreno González, mediante Escritura Pública número 21447 adquiere por compraventa celebrada con el Doctor José Villalobos Sandoval conjuntamente con su esposa la señora Lucia Carmen Reyes Llaguno de Villalobos, entre otros bienes el terreno rústico denominado "CASA BLANCA" ubicado al sur oriente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., con una superficie total de ciento diecinueve hectáreas, ocho áreas, veintisiete centiáreas y siete decímetros cuadrados, dicho predio se encuentra ubicado según constancia de alineamiento con número de folio: SB201305002006 en la calle Av. Héroe Inmortal No. 1402 en el Fraccionamiento Casa Blanca.

3. El 4 de julio del 2013, la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal de Aguascalientes, le otorga al Apoderado Legal el Arq. José Armando Villalobos Reyes, permiso para subdividir en 3 fracciones el resto del predio que ha sido objeto de diversas enajenaciones parciales.

4. El día 22 de mayo del 2015, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., en su carácter de Apoderado Legal de la inmobiliaria Xativa, S.A. de C.V. El Arq. José Armando Villalobos Reyes, hace la solicitud nuevamente por escrito dirigido al Secretario de Desarrollo Urbano, para que sea sometido a consi-

deración del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural la propuesta de modificación a la proyección de trayectoria de la Avenida Mariano Escobedo, colindando con el parque acuático "Mundo A" la cual afecta a un predio propiedad de la empresa a la que representa, esto a efecto de que tal vialidad tenga trazo originalmente determinado en el plano de vialidades del programa, el cual fue modificado con anterioridad a petición suya por el H. Cabildo, publicándose tal modificación el día 13 de octubre del 2013.

5. Siendo los 9 días del mes de junio de 2015, a solicitud del Apoderado Legal el Arq. José Armando Villalobos Reyes fue sometida a consideración del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural en sesión Ordinaria en la que dicho organismo colegiado con facultades establecidas en el artículo 51 del código de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda para el estado resolvió como PROCEDENTE por mayoría de votos, dar seguimiento a la propuesta mencionada para su presentación ante el Honorable Cabildo del Municipio de Aguascalientes, por conducto de la Comisión de Planeación Urbana y Rural, para su discusión y en caso Aprobación, su publicación en el Periódico Oficial e inscripción en el registro público de la propiedad; en virtud de que efectivamente el trazo que se solicita para la vialidad en cuestión, no afecta a la traza urbana de su ubicación.

6. El día 3 de agosto de 2015 derivado de la Sesión del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural fechada el 09 de junio del 2015 la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal hace llegar a la Comisión de Planeación Urbana y Rural el Dictamen Técnico que propone la modificación al plano de vialidades para el cambio de Trayectoria de la prolongación Av. Mariano Escobedo colindando con el parque acuático Mundo "A" y que al contar con la opinión positiva del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural y haberse cumplido con las formalidades del procedimiento administrativo, declara Procedente el cambio de trayectoria.

7. El día 2 de septiembre de 2015 la Comisión de Planeación Urbana y Rural en sesión ordinaria se acuerda de manera unánime por los integrantes de esta Comisión hacer un recorrido de campo fechado el día 18 de septiembre del mismo año para verificar físicamente dicho predio en el cual está proyectada esta vialidad, viendo factible dicho cambio.

#### **CONSIDERANDOS :**

**Primero.-** Que los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 11 del Código Municipal de Aguascalientes, en concordancia establecen que el Municipio es la institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios

básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para nombrar directa y libremente las materias de su competencia.

**Segundo.-** De conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; en correlación con los Artículos 4, 16 y 36 fracción I y XL de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organice la Administración Pública Municipal. Al efecto, los ayuntamientos determinarán en reglamento, los casos y la forma de aplicación de los instrumentos de participación de los ciudadanos y vecinos en los asuntos del Gobierno Municipal que se estimen necesarios, así mismo el Ayuntamiento podrá otorgar concesiones y autorizaciones para que el sector privado pueda participar en la prestación de servicios públicos en colaboración con el Municipio.

**Tercero.-** Que como lo estipula el Artículo 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su fracción XVII; el Presidente Municipal, dentro de facultades y obligaciones ejecutará los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, y para el cumplimiento de sus funciones tendrá a bien celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, así como expedir a la tesorería municipal las órdenes de pago que sean conforme al presupuesto aprobado.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el Artículo 43 fracción IV de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes en relación a las facultades y obligaciones de los regidores que, previa minuciosa investigación, presentar dictamen fundado sobre los asuntos que les turnen para su consulta, formulando conclusiones claras y precisas, para la resolución que corresponda.

**Quinto.-** Así como lo establece el Artículo 11 del Código Municipal de Aguascalientes que el H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes es un órgano colegiado de gobierno de la administración Pública Municipal; y que tiene competencia sobre su territorio, población, organización, política y administrativa, en los términos que tienen las leyes respectivas y posee personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Sexto.-** De acuerdo al Artículo 16 del Código Municipal de Aguascalientes el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento y el encargado de realizar la administración del Municipio, con base en los criterios y políticas establecidas por el H. Ayuntamiento, así como las demás atribuciones que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, y la Ley que en materia municipal expida el Poder Legislativo del Estado.

**Séptimo.-** De conformidad con el Artículo 88 del Código Municipal de Aguascalientes establece que cuando fuere turnado algún asunto en sesión a una

Comisión, esta deberá rendir al cabildo el dictamen respectivo a un lapso no mayor a 30 días hábiles; salvo en caso de que la comisión solicite prórroga única en razón de que no fuera posible allegarse de los elementos necesarios para rendir su dictamen en el primer periodo.

**Octavo.-** Que con fundamento en el Artículo 169 del Código Urbano para el estado de Aguascalientes, se entiende como infraestructura urbana, los sistemas y redes de organización y distribución de personas, bienes y servicios para el buen funcionamiento de los centros de población, en beneficio de la comunidad, tales como: estructura vial, electricidad, agua potable y drenaje.

**Noveno.-** Que de conformidad con el Artículo 302, numeral III del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en cual dice que las calles y andadores de los fraccionamientos, se construirán de acuerdo con lo previsto en este Código y sus características estarán determinadas por la función principal de cada una de ellas, siendo esta una vialidad secundaria, las cuales con las que vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales. Su dimensión va de los 23 metros a los 42 metros de sección o de ancho, dependiendo del flujo vehicular, ya que son un enlace entre vialidades primarias y colectoras.

**Décimo.-** Así como lo marca el Artículo 3° del Código de Ordenamiento Territorial en su fracción XXXI que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la regulación de la infraestructura vial, la movilidad urbana sustentable, el tránsito de vehículos y peatones.

**Décimoprimero.-** De acuerdo al Artículo 4° fracción IX del Código de Ordenamiento Territorial que para los efectos de dicho código se entenderá como áreas de donación las cesiones gratuitas de terrenos con o sin edificaciones por parte de los fraccionadores o promotores a los municipios para infraestructura, equipamiento y vialidad.

**Décimosegundo.-** Artículo 543 numeral III del Código de Ordenamiento Territorial que habla de los tipos de vialidades o calles en los fraccionamientos la cual se clasifica entre otras como esta que es vialidad secundaria o colectoras.

**RESOLUTIVOS:**

**Primero.-** Con fundamento en los Artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; Artículo 4°, 16 y 36 fracción XI, Artículo 38 fracción XVII y Artículo 43 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; Artículo 11, 16, 88 del Código Municipal de Aguascalientes; Artículo 169, Artículo 285 numeral III, Artículo 302 numeral III del Código Urbano del Estado de Aguascalientes; Artículo 3° fracción XXXI, Artículo 4° fracción IX, Artículo 543 numeral III, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes; la Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural

del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, tienen a bien presentar a la recta consideración de este Honorable Cabildo, para su análisis, discusión y en caso aprobación el Dictamen resolutivo referente al cambio de trayectoria de la Av. Prolongación Mariano Escobedo.

**Segundo.-** De ser aprobado el presente Dictamen, se AUTORIZA el cambio de trayectoria de la Av. Prolongación Mariano Escobedo, colindando con el parque acuático Mundo "A" al sur de la ciudad de Aguascalientes, a petición de la Inmobiliaria XATIVA, S.A. de C.V. la cual viene proyectada en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 fracciones XIII, IX, XII y XVII del Código Municipal de Aguascalientes, se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes a realizar las acciones pertinentes, a efecto de llevar a cabo el procedimiento que estipula en el Código mencionado con antelación.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil quince.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaúd Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador, José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento al día 19 de octubre del 2015, de conformidad con los artículos 77 y 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio

de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2014-2016, tuvo a bien aprobar la **revocación de nombramiento de auxiliar del Síndico Procurador, y las propuestas de nombramientos de los CC. Licenciados Víctor Manuel Herrera de Lira y Raúl Reyes Gutiérrez, como auxiliares del Síndico Procurador, para ejercer la procuración, defensa, promoción y representantes jurídicos en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes fuere parte**, para quedar como sigue:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 4°, 36 fracción IX, 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17, 71 fracción I del Código Municipal de Aguascalientes, el suscrito Licenciado José de Jesús Santana García, en mi carácter de Síndico Procurador, someto al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de éste Honorable Cabildo el dictamen que propone la **REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DEL SÍNDICO PROCURADOR** en atención a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:*

...

*IX.- Nombrar al Secretario del Ayuntamiento, así como a los servidores públicos que en auxilio del síndico, habrán de ejercer la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte, de conformidad con el reglamento correspondiente;*

...”

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes:

*“ARTÍCULO 17.- Los síndicos, por sus funciones se clasifican en Síndico Procurador y Síndico de Hacienda; el primero representa al Municipio Legalmente, procura y defiende los intereses municipales; el segundo se encarga de vigilar las finanzas del Municipio, conjuntamente con el Regidor de Hacienda.*

...

*Con el fin de que el Síndico Procurador cumpla con la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte y con el objeto de salvaguardar los intereses municipales, el H. Ayuntamiento, en apego a lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley Muni-*

*cipal para el Estado de Aguascalientes, podrá nombrar a solicitud del Síndico Procurador, a aquellos servidores públicos que le auxilien en dichas funciones.*

...”

Por los considerandos expuestos, y siendo que el C. Lic. Sergio Delfino Vargas fue nombrado Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, dejó de pertenecer al área del Síndico Procurador, por lo que se les solicita sea revocado su nombramiento hecho el día 1 de enero de 2014 por éste H. Ayuntamiento.

Asimismo, SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO que con anterioridad se otorgó y que tuvo efecto de un poder para pleitos y cobranzas, con todas y cada una de las facultades que otorga el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes al LIC. SERGIO DELFINO VARGAS.

Por lo anterior, se somete a consideración, para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de este Cabildo.

#### PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con fundamento en artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 3°, 4° 36 fracción IX, 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17, 71 fracción I del Código Municipal de Aguascalientes; se aprueba la revocación del auxiliar del Síndico Procurador.

SEGUNDO.- Se revoca el nombramiento hecho el día 1 de enero de 2014, en Sesión Extraordinaria de Cabildo a favor del C. Lic. Sergio Delfino Vargas, en los términos otorgados por el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, para que con fundamento en el Artículo 107 fracción IX del Código Municipal de Aguascalientes, solicite la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Dictamen.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil quince.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaúd Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador, José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento al día 19 de octubre del 2015, de conformidad con los artículos 77 y 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2014-2016, tuvo a bien aprobar la revocación de nombramiento de auxiliar del Síndico Procurador, y las propuestas de nombramientos de los CC. Licenciados Víctor Manuel Herrera de Lira y Raúl Reyes Gutiérrez, como auxiliares del Síndico Procurador, para ejercer la procuración, defensa, promoción y representantes jurídicos en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes fuere parte, para quedar como sigue:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, con el fin de que el Síndico Procurador cumpla con la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte y con el objetivo de salvaguardar los intereses municipales, el H. Ayuntamiento, en apego a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, podrá nombrar, a solicitud del Síndico Procurador, a aquellos servidores públicos que le auxilien en dichas funciones”.

Se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el nombramiento a favor de:

Lic. Víctor Manuel Herrera de Lira  
Asesor y gestor jurídico.

Para que en auxilio del Síndico Procurador el Lic. José de Jesús Santana García, ejerza la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el municipio de Aguascalientes fuere parte.

Con las siguientes facultades expresas:

- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo al Juicio de Amparo.
- Para transigir.
- Para recusar.

- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley, así como otorgar el perdón cuando proceda y poder judicial cuando lo estime conveniente.

- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño que corresponda.

- Para absolver y articular posiciones.

De igual forma se otorga el nombramiento, que tendrá efectos de un poder para pleitos y cobranzas, con todas y cada una de las facultades que otorga el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes al Licenciado:

1.- Víctor Manuel Herrera de Lira

Para que en auxilio del Síndico Procurador el Lic. José de Jesús Santana García, ejerza la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el municipio de Aguascalientes fuere parte.

Con las siguientes facultades expresas:

- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo al Juicio de Amparo.
- Para transigir.
- Para recusar.
- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley, así como otorgar el perdón cuando proceda y poder judicial cuando lo estime conveniente.
- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño que corresponda.
- Para absolver y articular posiciones.

Lo anterior para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación por este Honorable Cabildo.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil quince.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaúd Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador, José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento al día 19 de octubre del 2015, de conformidad con los artículos 77 y 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2014-2016, tuvo a bien aprobar la revocación de nombramiento de auxiliar del Síndico Procurador, y las propuestas de nombramientos de los CC. Licenciados Víctor Manuel Herrera de Lira y Raúl Reyes Gutiérrez, como auxiliares del Síndico Procurador, para ejercer la procuración, defensa, promoción y representantes jurídicos en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes fuere parte, para quedar como sigue:

### HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, con el fin de que el Síndico Procurador cumpla con la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte y con el objetivo de salvaguardar los intereses municipales, el H. Ayuntamiento, en apego a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, podrá nombrar, a solicitud del Síndico Procurador, a aquellos servidores públicos que le auxilien en dichas funciones”.

Se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el nombramiento a favor de:

Lic. Raúl Reyes Gutiérrez

Asesor y gestor jurídico.

Para que en auxilio del Síndico Procurador el Lic. José de Jesús Santana García, ejerza la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el municipio de Aguascalientes fuere parte.

Con las siguientes facultades expresas:

- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo al Juicio de Amparo.
- Para transigir.
- Para recusar.
- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley, así como otorgar el perdón cuando proceda y poder judicial cuando lo estime conveniente.

- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño que corresponda.
- Para absolver y articular posiciones.

De igual forma se otorga el nombramiento, que tendrá efectos de un poder para pleitos y cobranzas, con todas y cada una de las facultades que otorga el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes al Licenciado:

1.- Raúl Reyes Gutiérrez

Para que en auxilio del Síndico Procurador el Lic. José de Jesús Santana García, ejerza la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el municipio de Aguascalientes fuere parte.

Con las siguientes facultades expresas:

- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo al Juicio de Amparo.
- Para transigir.
- Para recusar.
- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley, así como otorgar el perdón cuando proceda y poder judicial cuando lo estime conveniente.
- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño que corresponda.
- Para absolver y articular posiciones.

Lo anterior para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación por este Honorable Cabildo.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil quince.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores, Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaúd Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho, Síndico de Hacienda Ma. del Refugio López Rodríguez, Síndico Procurador José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento al día 19 de Octubre del 2015, de conformidad con los artículos 77 y 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES  
FE DE ERRATAS**

Al Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de septiembre de 2015, Primera Sección, Tomo LXXVIII, Número 37.

<b>FE DE ERRATAS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 7.-...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Analizar y en su caso autorizarla propuesta de especies a plantar en las áreas verdes públicas realizada por la Dirección, la Secretaría de Obras Públicas o cualquier otra dependencia gubernamental que pretenda crear o modificar un área verde pública en el territorio municipal; y</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Las áreas verdes públicas comprenden:</p> <p>VII. Los parques, parques de cuota, jardines vecinales, jardines tradicionales y bosques urbanos;</p> <p>VIII. Las plazas, monumentos y fuentes públicas;</p> <p>IX. Los camellones, triángulos y glorietas;</p> <p>X. La vegetación ubicada en la franja de equipamiento de las banquetas;</p> <p>XI. Los andadores arbolados;</p> <p>XII. La zona federal adyacente a los arroyos que estén dentro de la mancha urbana, y cuya administración, custodia, conservación y mantenimiento haya sido transferida al Municipio a través de acuerdos o convenios;</p> <p>XIII. Las áreas que se acondicionen como tales sobre fallas y grietas geológicas; y</p> <p>XIV. Las áreas que sobre gasoductos y poliductos se habiliten como tales, a través de convenios o acuerdos, así como las que se encuentren debajo de líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad y que, cumpliendo con la normatividad correspondiente, tengan el mismo carácter.</p> <p><b>Artículo 29.-...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Nombre científico, nombre común, altura, fuste y fronda de todas las plantas y árboles a utilizar. La cantidad de árboles que se deberá plantar,</p>	<p><b>Artículo 7.-...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Analizar y en su caso <b>autorizar</b> la propuesta de especies a plantar en las áreas verdes públicas realizada por la Dirección, la Secretaría de Obras Públicas o cualquier otra dependencia gubernamental que pretenda crear o modificar un área verde pública en el territorio municipal; y</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Las áreas verdes públicas comprenden:</p> <p><b>I.</b> Los parques, parques de cuota, jardines vecinales, jardines tradicionales y bosques urbanos;</p> <p><b>II.</b> Las plazas, monumentos y fuentes públicas;</p> <p><b>III.</b> Los camellones, triángulos y glorietas;</p> <p><b>IV.</b> La vegetación ubicada en la franja de equipamiento de las banquetas;</p> <p><b>V.</b> Los andadores arbolados;</p> <p><b>VI.</b> La zona federal adyacente a los arroyos que estén dentro de la mancha urbana, y cuya administración, custodia, conservación y mantenimiento haya sido transferida al Municipio a través de acuerdos o convenios;</p> <p><b>VII.</b> Las áreas que se acondicionen como tales sobre fallas y grietas geológicas; y</p> <p><b>VIII.</b> Las áreas que sobre gasoductos y poliductos se habiliten como tales, a través de convenios o acuerdos, así como las que se encuentren debajo de líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad y que, cumpliendo con la normatividad correspondiente, tengan el mismo carácter.</p> <p><b>Artículo 29.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Nombre científico, nombre común, altura, fuste y fronda de todas las plantas y árboles a utilizar. La cantidad de árboles que se deberá plantar,</p>

Dice	Debe decir
<p>deberá equivaler como mínimo a cinco árboles por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie total de vivienda; dichos árboles deberán tener una altura mínima de 1.50 metros; y</p>	<p>deberá equivaler como mínimo a cinco árboles por cada 200 <b>m<sup>2</sup> de</b> superficie total de vivienda; dichos árboles deberán tener una altura mínima de 1.50 metros; y</p>
<p>...</p> <p><b>Artículo 32.-</b> El Municipio podrá reducir al fraccionador o promovente la cantidad de árboles a plantar en las áreas verdes de un nuevo fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, cuando éste haya dejado en pie y en buenas condiciones físicas que garanticen su supervivencia, árboles correspondientes a la vegetación que existía previo a la construcción del mismo, con una altura mínima de tres metros y una fronda mínima de 4m<sup>2</sup>. La reducción será proporcional a la cantidad, altura, fronda y especie de los árboles conservados. Lo anterior será determinado en un dictamen que emita la Dirección derivado de una visita de campo.</p>	<p>...</p> <p><b>Artículo 32.-</b> El Municipio podrá reducir al fraccionador o promovente la cantidad de árboles a plantar en las áreas verdes de un nuevo fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, cuando éste haya dejado en pie y en buenas condiciones físicas que garanticen su supervivencia, árboles correspondientes a la vegetación que existía previo a la construcción del mismo, con una altura mínima de tres metros y una fronda mínima de <b>4 m<sup>2</sup></b>. La reducción será proporcional a la cantidad, altura, fronda y especie de los árboles conservados. Lo anterior será determinado en un dictamen que emita la Dirección derivado de una visita de campo.</p>
<p><b>Artículo 34.-</b> Por tratarse de especies que por su crecimiento y desarrollo afectan la infraestructura urbana, que consumen grandes cantidades de agua, que afectan el crecimiento de otras plantas, que se pueden tornar invasivas y que no armonizan con las condiciones ambientales locales, queda prohibido el uso, la forestación, reforestación o plantación en las áreas verdes públicas de las siguientes especies y sus sinónimos: casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>), palma playera (<i>Arecastrum romanzoffianum</i>), palma fénix (<i>Phoenix canariensis</i>), palma datilera (<i>Phoenix dactylifera</i>), palma de Roebelen (<i>Phoenix roebelenii</i>), alamillo (<i>Populus canadensis</i>), pirul brasileño (<i>Schinus terebinthifolius</i>), carrizo (<i>Arundodonax</i>), bambú (<i>Bambusa vulgaris</i>), bambusillo (<i>Arundinaria falcata</i>), pino afgano (<i>Pinus eldarica</i>) y eucalipto (<i>Eucalyptus</i> spp.).</p>	<p><b>Artículo 34.-</b> Por tratarse de especies que por su crecimiento y desarrollo afectan la infraestructura urbana, que consumen grandes cantidades de agua, que afectan el crecimiento de otras plantas, que se pueden tornar invasivas y que no armonizan con las condiciones ambientales locales, queda prohibido el uso, la forestación, reforestación o plantación en las áreas verdes públicas de las siguientes especies y sus sinónimos: casuarina (<b><i>Casuarina equisetifolia</i></b>), palma playera (<b><i>Arecastrum romanzoffianum</i></b>), palma fénix (<b><i>Phoenix canariensis</i></b>), palma datilera (<b><i>Phoenix dactylifera</i></b>), palma de Roebelen (<b><i>Phoenix roebelenii</i></b>), alamillo (<b><i>Populus canadensis</i></b>), pirul brasileño (<b><i>Schinus terebinthifolius</i></b>), carrizo (<b><i>Arundodonax</i></b>), bambú (<b><i>Bambusa vulgaris</i></b>), bambusillo (<b><i>Arundinaria falcata</i></b>), pino afgano (<b><i>Pinus eldarica</i></b>) y eucalipto (<b><i>Eucalyptus</i></b> spp.).</p>
<p><b>Artículo 35.-</b> Por tratarse de aquellas especies que con su crecimiento y desarrollo generan graves daños a la infraestructura urbana, queda prohibido plantar en las banquetas ubicadas en los tramos que correspondan al frente y costados de las fincas particulares y otras áreas verdes públicas menores a 60 cm de ancho, las siguientes especies de árboles y sus sinónimos: cedro blanco (<i>Cupressus lusitanica</i>), cedro limón (<i>Cupressus macrocarpa</i>), ciprés de Arizona (<i>Cupressus glabra</i>), Tuja (<i>Thuja orientalis</i>), araucaria (<i>Araucaria heterophylla</i>), fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> y <i>Fraxinus velutina</i>), jacaranda (<i>Jacaranda mimosaeifolia</i>), álamo blanco (<i>Populus alba</i>), álamo o chopo (<i>Populus deltoides</i>), ficus (<i>Ficus altissima</i> y <i>Ficus benjamina</i>), palma de abanico (<i>Washingtonia robusta</i>), mezquite (<i>Prosopis laevigata</i>), palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), pirul (<i>Schinus molle</i>), encino (<i>Quercus</i> spp.), tabachín (<i>Caesalpinia</i> spp.), lila (<i>Bauhinia variegata</i>), framboyán (<i>Delonix regia</i>).</p> <p>Asimismo, se recomienda evitar el uso de estas especies en las áreas verdes privadas menores a 16 m<sup>2</sup> de superficie.</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> Por tratarse de aquellas especies que con su crecimiento y desarrollo generan graves daños a la infraestructura urbana, queda prohibido plantar en las banquetas ubicadas en los tramos que correspondan al frente y costados de las fincas particulares y otras áreas verdes públicas menores a 60 cm de ancho, las siguientes especies de árboles y sus sinónimos: cedro blanco (<b><i>Cupressus lusitanica</i></b>), cedro limón (<b><i>Cupressus macrocarpa</i></b>), ciprés de Arizona (<b><i>Cupressus glabra</i></b>), Tuja (<b><i>Thuja orientalis</i></b>), araucaria (<b><i>Araucaria heterophylla</i></b>), fresno (<b><i>Fraxinus uhdei</i></b> y <b><i>Fraxinus velutina</i></b>), jacaranda (<b><i>Jacaranda mimosaeifolia</i></b>), álamo blanco (<b><i>Populus alba</i></b>), álamo o chopo (<b><i>Populus deltoides</i></b>), ficus (<b><i>Ficus altissima</i></b> y <b><i>Ficus benjamina</i></b>), palma de abanico (<b><i>Washingtonia robusta</i></b>), mezquite (<b><i>Prosopis laevigata</i></b>), palo bobo (<b><i>Ipomoea murucoides</i></b>), pirul (<b><i>Schinus molle</i></b>), encino (<b><i>Quercus</i></b> spp.), tabachín (<b><i>Caesalpinia</i></b> spp.), lila (<b><i>Bauhinia variegata</i></b>), framboyán (<b><i>Delonix regia</i></b>).</p> <p>Asimismo, se recomienda evitar el uso de estas especies en las áreas verdes privadas menores a 16 m<sup>2</sup> de superficie.</p>

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 37.-</b> La Dirección deberá implementar un programa permanente para la producción, propagación y uso en las áreas verdes de especies nativas de la región, entre las que deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa las siguientes especies y sus sinónimos: codo de frayle (<i>Thevetiathetvetioides</i> y <i>T. peruviana</i>), algodoncillo (<i>Asclepiasspp.</i>), plumeria o sacalosúchil (<i>Plumeria rubra</i>), jaral o chirriona (<i>Baccharisheterophylla</i>), jaral o jarilla (<i>Seneciosalignus</i>), maguey (<i>Agavesp.</i>), yuca (<i>Yuccafilifera</i>), tronadora o retama (<i>Tecomastans</i>), venadilla (<i>Burserafagaroides</i>), palo bobo (<i>Ipomoeamurucooides</i>), sangregado (<i>Jathropha dioica</i>), encino (<i>Quercus potosina</i>), encino blanco (<i>Quercus rugosa</i>), sauce (<i>Salixsp.</i>), mezquite (<i>Prosopislaevigata</i>), huizache (<i>Acacia farnesiana</i> y <i>A. schaffneri</i>), guache (<i>Leucaenaleucocephala</i>), tepozán (<i>Buddleja cordata</i>), guamúchil (<i>Pithecellobium dulce</i>) y mimbre (<i>Forestieraphillyreoides</i>).</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> La Dirección deberá implementar un programa permanente para la producción, propagación y uso en las áreas verdes de especies nativas de la región, entre las que deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa las siguientes especies y sus sinónimos: codo de frayle (<i>Thevetiathetvetioides</i> y <i>T. peruviana</i>), algodoncillo (<i>Asclepiasspp.</i>), plumeria o sacalosúchil (<i>Plumeria rubra</i>), jaral o chirriona (<i>Baccharisheterophylla</i>), jaral o jarilla (<i>Seneciosalignus</i>), maguey (<i>Agavesp.</i>), yuca (<i>Yuccafilifera</i>), tronadora o retama (<i>Tecomastans</i>), venadilla (<i>Burserafagaroides</i>), palo bobo (<i>Ipomoeamurucooides</i>), sangregado (<i>Jathropha dioica</i>), encino (<i>Quercus potosina</i>), encino blanco (<i>Quercus rugosa</i>), sauce (<i>Salixsp.</i>), mezquite (<i>Prosopislaevigata</i>), huizache (<i>Acacia farnesiana</i> y <i>A. schaffneri</i>), guache (<i>Leucaenaleucocephala</i>), tepozán (<i>Buddleja cordata</i>), guamúchil (<i>Pithecellobium dulce</i>) y mimbre (<i>Forestieraphillyreoides</i>).</p>
<p><b>Artículo 52.-...</b> I.... II.El derribo o reubicación de arbustos y árboles, debiendo informar por escrito de forma mensual a la SEMADESU conforme lo que establecen las fracciones IV, V y VI del artículo 84 del presente ordenamiento; ...</p>	<p><b>Artículo 52.-...</b> I.... II. El derribo o reubicación de arbustos y árboles, debiendo informar por escrito de forma mensual a la SEMADESU conforme lo que establecen las fracciones IV, V y VI del artículo <b>82</b> del presente ordenamiento; ...</p>
<p><b>Artículo 74.-</b> Cuando se trate del derribo o reubicación de árboles, así como de la remoción, retiro o reubicación de arbustos, setos, plantas de ornato y pastosa causa de obras o actividades que puedan causar deterioro ambiental, tales como la construcción de fraccionamientos, de infraestructura o equipamiento urbano, así como de todas aquellas que así lo establezca la normatividad aplicable, el solicitante deberá presentar una copia de la autorización o resolución en materia de impacto ambiental vigente, emitida por la autoridad competente. Asimismo, deberá anexar una copia impresa y digital del proyecto de obra en un sistema de información geográfica con coordenadas métricas (UTM), donde se indique la ubicación de cada uno de los árboles presentes en el predio e indicando la especie, altura, cobertura o fronda y el diámetro a la altura del pecho (DAP) de cada uno de los ejemplares a derribar o reubicar. Para el caso de los arbustos, setos, plantas de ornato y pastos que se pretenda remover, reubicar o retirar, se deberá indicar su especie, ubicación, cantidad y superficie.</p>	<p><b>Artículo 74.-</b> Cuando se trate del derribo o reubicación de árboles, así como de la remoción, retiro o reubicación de arbustos, setos, plantas de ornato y <b>pastos</b> a causa de obras o actividades que puedan causar deterioro ambiental, tales como la construcción de fraccionamientos, de infraestructura o equipamiento urbano, así como de todas aquellas que así lo establezca la normatividad aplicable, el solicitante deberá presentar una copia de la autorización o resolución en materia de impacto ambiental vigente, emitida por la autoridad competente. Asimismo, deberá anexar una copia impresa y digital del proyecto de obra en un sistema de información geográfica con coordenadas métricas (UTM), donde se indique la ubicación de cada uno de los árboles presentes en el predio e indicando la especie, altura, cobertura o fronda y el diámetro a la altura del pecho (DAP) de cada uno de los ejemplares a derribar o reubicar. Para el caso de los arbustos, setos, plantas de ornato y pastos que se pretenda remover, reubicar o retirar, se deberá indicar su especie, ubicación, cantidad y superficie.</p>
<p><b>Artículo 77.-</b> Durante el análisis y dictamen de las solicitudes de derribo o reubicación de árboles, así como de la remoción, retiro o reubicación de arbustos, setos, plantas de ornato y pastos, la SEMADESU se apegará a la política municipal en materia de áreas verdes con énfasis a la protección y conservación de la vegetación, a la mitigación al cambio climático, al fomento a la prestación de ser</p>	<p><b>Artículo 77.-</b> Durante el análisis y dictamen de las solicitudes de derribo o reubicación de árboles, así como de la remoción, retiro o reubicación de arbustos, setos, plantas de ornato y pastos, la SEMADESU se apegará a la política municipal en materia de áreas verdes con énfasis a la protección y conservación de la vegetación, a la mitigación al cambio climático, al fomento a la prestación de ser</p>

Dice	Debe decir
<p>vicios ambientales yal mejoramiento de la imagen urbana, pudiendo:</p> <p>...</p>	<p>vicios ambientales <b>y al</b> mejoramiento de la imagen urbana, pudiendo:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 78.-</b> Todas las autorizaciones para el derribo, extracción, remoción o reubicación de árboles, arbustos, setos, plantas de ornato y pastos, quedarán condicionadas al pago por parte del solicitante, de una compensación ambiental.</p> <p>Para el cálculo de la compensación ambiental por el derribo de árboles, se tomará en cuenta la especie, la altura y el diámetro del tronco a la altura del pecho (DAP) de cada árbol que se vaya a afectar. Con base en estas medidas, se determinará el número de salarios mínimos vigentes en el Estado de Aguascalientes a pagar por cada árbol, con base en lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes del ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>Dada su importancia ecológica en el Municipio, para las siguientes especies se deberá pagar 20% adicional al costo total determinado en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes del ejercicio fiscal correspondiente: mezquite (<i>Prosopislaevigata</i>), huizache (<i>Acaciafarnesiana</i> y <i>A. schaffneri</i>), sabino (<i>Taxodiummucronatum</i>), palo bobo (<i>Ipomoeamurucoides</i>), codo de frayle (<i>Thevetiathevetioides</i> y <i>T. peruviana</i>), tronadora o retama (<i>Tecomastans</i>), venadilla (<i>Burserafagaroides</i>), encino (<i>Quercus potosina</i>), encino blanco (<i>Quercus rugosa</i>), guache (<i>Leucaenaleucocephala</i>), tepozán (<i>Buddleja cordata</i>), guamúchil (<i>Pithecellobium dulce</i>) y mimbre (<i>Forestieraphillyreoides</i>).</p>	<p><b>Artículo 78.-</b> Todas las autorizaciones para el derribo, extracción, remoción o reubicación de árboles, arbustos, setos, plantas de ornato y pastos, quedarán condicionadas al pago por parte del solicitante, de una compensación ambiental.</p> <p>Para el cálculo de la compensación ambiental por el derribo de árboles, se tomará en cuenta la especie, la altura y el diámetro del tronco a la altura del pecho (DAP) de cada árbol que se vaya a afectar. Con base en estas medidas, se determinará el número de salarios mínimos vigentes en el Estado de Aguascalientes a pagar por cada árbol, con base en lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes del ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>Dada su importancia ecológica en el Municipio, para las siguientes especies se deberá pagar 20% adicional al costo total determinado en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes del ejercicio fiscal correspondiente: mezquite (<b><i>Prosopislaevigata</i></b>), huizache (<b><i>Acacia farnesiana</i> y <i>A. schaffneri</i></b>), sabino (<b><i>Taxodiummucronatum</i></b>), palo bobo (<b><i>Ipomoeamurucoides</i></b>), codo de frayle (<b><i>Thevetiathevetioides</i> y <i>T. peruviana</i></b>), tronadora o retama (<b><i>Tecomastans</i></b>), venadilla (<b><i>Burserafagaroides</i></b>), encino (<b><i>Quercus potosina</i></b>), encino blanco (<b><i>Quercus rugosa</i></b>), guache (<b><i>Leucaenaleucocephala</i></b>), tepozán (<b><i>Buddleja cordata</i></b>), guamúchil (<b><i>Pithecellobium dulce</i></b>) y mimbre (<b><i>Forestieraphillyreoides</i></b>).</p>
<p><b>Artículo 86.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII.</p>	<p><b>Artículo 86.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>
<p><b>Artículo 90.-</b> Queda estrictamente prohibido a los particulares, plantar árboles y arbustos que modifiquen el diseño de las áreas verdes públicas; así como podar, talar, afectar o propiciar daños en las mismas. Quedan exceptuados los derribos, las podas y las plantaciones que sean autorizadas previamente por el Municipio.</p>	<p><b>Artículo 90.-</b> Queda estrictamente prohibido a los particulares, plantar árboles y arbustos que modifiquen el diseño de las áreas verdes públicas; así como podar, talar, afectar o propiciar daños en las mismas. Quedan exceptuados los derribos, las podas y las plantaciones <b>que sean</b> autorizadas previamente por el Municipio.</p>

ATENTAMENTE

Lic. Manuel Cortina Reynoso,

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA



## ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por tipo de Gasto (Clasificación Económica)	2
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental. . . . .	3
Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable . . . . .	6
<b>SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
Convenio de Colaboración del Proyecto “Construcción por Sustitución del Hospital General de 60 Camas en la Localidad de Pabellón de Arteaga”. . . . .	7
Informe correspondiente al tercer trimestre del 2015 de los Programas: FASSA, Programas Especiales y Convenios. . . . .	22
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES</b>	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 019-15. . . . .	24
<b>INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD</b>	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 003-15. . . . .	26
<b>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	
Decreto Expropiatorio de inmueble ubicado en la Calle República Plaza número 103 en esta ciudad..	30
<b>INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS</b>	
Informe correspondiente al tercer trimestre de 2015 del Fondo de Aportaciones para Educación de los Adultos. . . . .	32
<b>INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO</b>	
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes . . . . .	38
<b>H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	
Cambio de uso de suelo en la parcela 92 del Ejido El Zoyatal . . . . .	43
Cambio de Trayectoria de la Av. Prolongación Mariano Escobedo. . . . .	45
Revocación de nombramiento de auxiliar del Síndico Procurador; Propuestas de nombramientos de auxiliares del Síndico Procurador . . . . .	47
Aclaración al Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes. . . .	51

### CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.